

Stratósfera



Fiscal y Aduanera

2023

PEF: PAQUETE CONTRA LA INFLACIÓN Y LA CARESTÍA

EMPRESA CUMPLIDA EN COMERCIO EXTERIOR

DRAWBACK: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A LOS EXPORTADORES

EL JUICIO DE NULIDAD EN LÍNEA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE IMPUGNACIÓN

LAS OBRAS EMBLEMATICAS DE LA 4T



Visita nuestro sitio web





Panorama
Económico

Comercio
Exterior



Fiscal

Compliance



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO

- 09** | Las crisis económicas de México a lo largo de la historia | Parte 2.
- 18** | Crisis Económicas Internacionales | Parte 2.
- 24** | Las obras Emblemáticas de la 4T.
- 28** | PEF: Paquete contra la Inflación y la Carestía 2023.
- 32** | Reorganización Gubernamental tras la salida de Tatiana Clouthier.

COMERCIO EXTERIOR

- 34** | Empresa Cumplida en Comercio Exterior.
- 36** | PACIC (Paquete Contra la Inflación y la Carestía), una medida Económica y sus posibles impactos fitosanitarios.
- 40** | El Juicio de Nulidad en Línea como medio alternativo de Impugnación.

FISCAL

43 | Fallas en el Buzón Tributario ¿cómo demostrarlo?.

48 | Fiscalización 2023 y lo que trae consigo.

50 | Importancia de los Asalariados en la economía del país.

54 | Negativa Ficta.

COMPLIANCE

58 | Implicaciones para la regularización de mercancías durante el desahogo del "PAMA".

61 | Importancia de las visitas domiciliarias (parte 2).

63 | DRAWBACK: Programa de Devolución de Impuestos a los Exportadores.

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruíz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Pérez Morales

Sara Castañón Cervantes

COLUMNISTAS

Daniela Saucedo Soto

Damaris Abigail Cerezo Merino

Danae Sánchez Benítez

Daniel Guerrero Arreola

Dulce M. Orozco León

Jessica Bautista Ramírez

Guillermina Garibay Onodera

Mitzi Tellez Ponce

Israel García Bello

Fabían Valerio Fernández

Ilse Gabriela Díaz Hernández

Cynthia Sughey Castro Flores

Luis Fernando Valdez Castro



Mensaje de Bienvenida

Nos acercamos al final del año y como cada fin, se presentan modificaciones relevantes en materia económica y de comercio exterior. Este 2022 no ha sido la excepción y se perfila para cerrar como uno de los complicados, ya que se vislumbra un panorama incierto que se inclina a una recesión a nivel global, con las principales economías del mundo mostrando grandes debilidades y señales inequívocas de estancamiento. Lo anterior, aunado a un complicado panorama debido a la inflación creciente, la cual también es una problemática generalizada en el mundo, y que con el propósito de contenerla, los gobiernos han realizado aumentos históricos en las tasas de interés, lo que ha conllevado a que la recuperación económica no sea la esperada en una etapa post covid-19, generando así un círculo vicioso de estancamiento de la economía mundial.

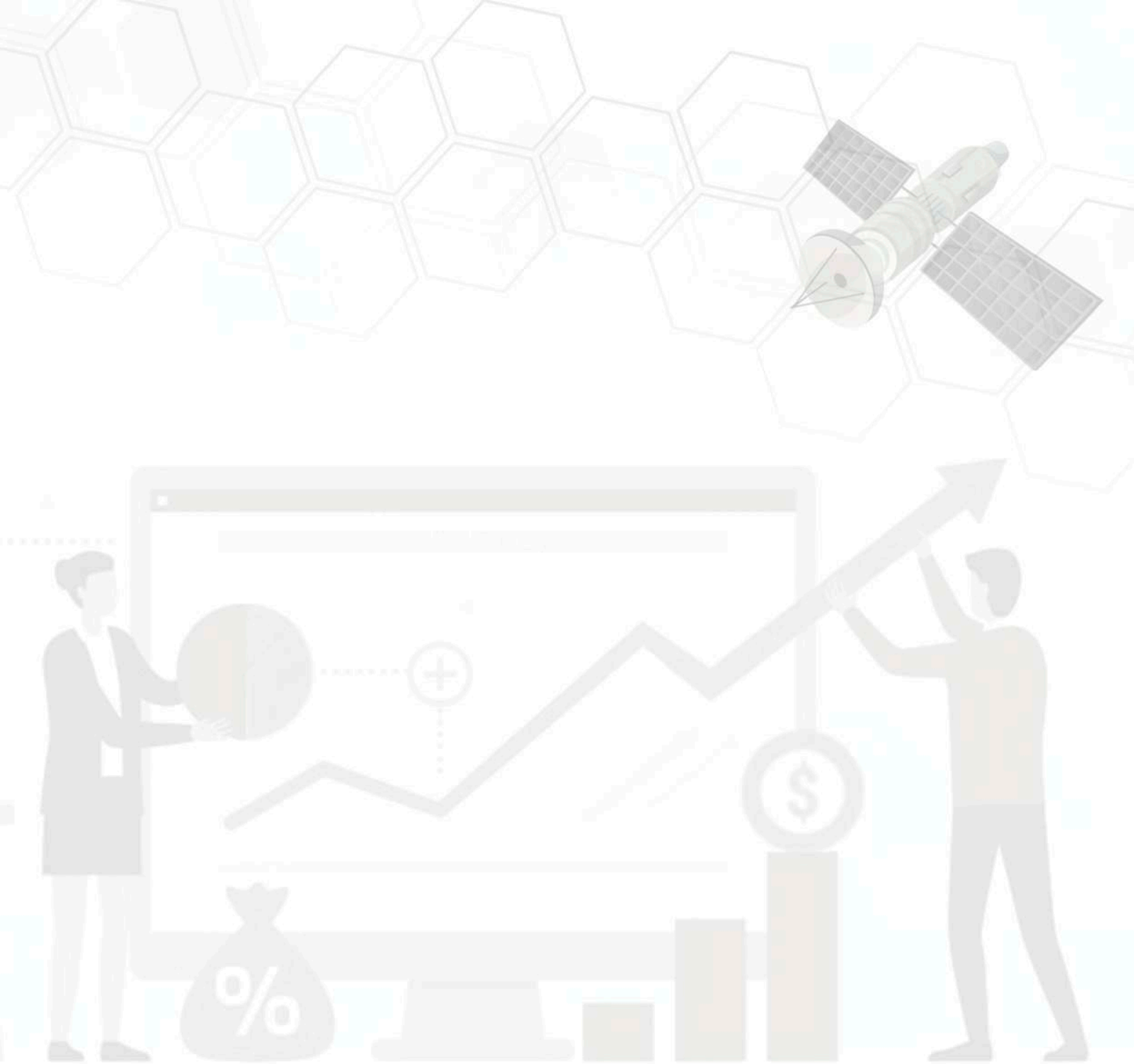
En México, el gobierno suele presentar su política económica (*ingresos y egresos*) en esta época del año para su aprobación en la cámara de diputados y senadores, en la cual describe sus proyecciones económicas y proyectos especiales, así como la creación o derogación de impuestos. Si bien en los años pasados el gobierno había optado por ser cuidadoso y no generar mayor deuda pública, como era de esperarse al acercarse el fin de su periodo de presidencia, tal tendencia se revirtió. Dicho movimiento cuenta con toda la lógica del mundo, ya que se empieza a mover la maquinaria electoral para asegurar la permanencia de MORENA en el poder, por lo tanto, vamos a vivir unos años de gasto exagerado en programas sociales e infraestructura.

Por lo anterior, resulta lógico que el mismo gobierno no creara nuevos impuestos, ni les realizara un incremento sustancial, quedando así solo el aumento de acuerdo a la inflación, que en este caso, se estima que cierre alrededor del 10 por ciento, lo cual en sí ya es un crecimiento importante. Por ello, en este número de nuestra revista continuamos con temas económicos como las crisis nacionales e internacionales, con lo que buscamos reforzar la memoria histórica de nuestros lectores, a fin de que vean lo que ha ocurrido en otros años, y cómo aunque son épocas difíciles, no son imposibles de sobrellevar y solo se requiere prudencia y ajustes internos, aunado a que la mejor forma de ahorrar es invirtiendo y generando nuevas oportunidades de negocio, con lo que a su vez, se pone un granito de arena para aminorar los efectos nocivos de una recesión o crisis económica.

Sin mayor preámbulo, les doy la más cordial bienvenida a esta nueva edición de nuestra revista, esperando sea de su agrado.

Atte.
Eduardo W. Ruiz Ayala

Director Editorial



Panorama Económico

PARTE 2

LAS CRISIS ECONÓMICAS DE MÉXICO

A LO LARGO DE LA HISTORIA

Autor: Daniela Saucedo Soto



En la edición pasada, iniciamos con este recuento de las crisis que se han suscitado en la trayectoria de la economía mexicana desde el último siglo. Partiendo de la Revolución Mexicana, se llegó hasta la crisis de los años 70, describiendo las principales causas de estos fenómenos y las consecuencias que han acarreado para la población.

Ahora es el turno de las crisis de los últimos 40 años, por lo que veremos el recorrido y tropiezos de nuestra economía desde los 80's, hasta llegar a la crisis que nos acongoja actualmente: la derivada de la pandemia por Covid-19.



CRISIS DE LOS 80'S TERCERA DEVALUACIÓN

Los 80's en particular se caracterizaron por choques externos fuertes, inestabilidad macroeconómica aguda y una continua transferencia de recursos al exterior. A partir de ahí, el PIB per cápita ha tenido un crecimiento muy ralentizado, inferior a la mayoría de regiones del mundo. La crisis que se dio en este marco, como todas, fue multifactorial.

José López Portillo fue presidente de 1976 a 1982, y al igual que su predecesor, tuvo que lidiar con las consecuencias del modelo económico previo a su mandato. El país tenía una industria estancada, la situación del campo seguía delicada al igual que el descontento social, y la deuda externa era preocupante. Algunos acontecimientos a tomar en cuenta en el contexto de la crisis son los movimientos sociales (obreros, campesinos, organizaciones empresariales, etc.), ya que todos los niveles socioeconómicos habían sido afectados por la crisis y sus demandas no eran satisfechas. A raíz de ello, el gasto social tuvo un fuerte incremento para impulsar los servicios públicos.

Como se aludió al final del apartado anterior, el incremento de las reservas de petróleo fue como un rayo de luz en la crisis de 1976.



El descubrimiento de los yacimientos en Chiapas y Tabasco aproximadamente multiplicó por 10 las reservas petrolíferas, y encima, el escenario internacional era de una baja oferta de petróleo y una demanda alta con precios extraordinarios (gracias al conflicto en Medio Oriente), lo que llegó a presentarse como la oportunidad perfecta para que México se convirtiera en una potencia de exportación petrolera y que hiciera de la actividad su principal fuente de crecimiento.

Por ello, se invirtió fuertemente en el desarrollo de la industria petrolera en base a recursos extranjeros. El problema fue que, una vez que la industria prosperó y las exportaciones incrementaron los ingresos, estos se canalizaron a otras áreas en vez de pagar la deuda, y cuando los precios del petróleo se desplomaron en 1981 por la recuperación de la oferta, dio paso al pánico.

1981-1987

En síntesis, el gobierno no previó precisamente cuándo bajarían los precios del petróleo y qué tan dependiente se había hecho el país de la actividad, al mismo tiempo se quiso aprovechar de la fase de bonanza y las bajas tasas de interés para aplazar el pago de la deuda y atender otros problemas; es decir, actuó procíclicamente, lo que hizo que la crisis fuese mucho más cruda. A partir de 1980, se desató una inflación que llegó casi al 30%. Ante estas circunstancias, los empresarios y posteriormente la población, decidieron cambiar su dinero a dólares para protegerse de una posible devaluación. La sobredemanda de la divisa fue aprovechada por los bancos, que empezaron a especular, guardaban dólares para que aumentara su precio y después los revendían.

Este combo de inflación y especulación financiera profundizó el ambiente de incertidumbre e inestabilidad, dando lugar a una fuga de capitales.



Al quedar totalmente desamparado, el gobierno tuvo que recortar la inversión pública que había implementado, resintiéndose en despidos masivos y en la reducción de presupuesto a hospitales, escuelas y viviendas. Dada la falta de divisas y el incremento de tasas de interés, la deuda externa era insostenible: ésta había incrementado de 23 mil millones de dólares en 1976 a casi 85 mil millones. Nuevamente, el gobierno se vio obligado a devaluar la moneda en la mitad de su valor, de 24.51 pesos por dólar en 1981, a 57.18 pesos en 1982. Derivado de esta crisis es que se dio la nacionalización de la banca, que provocó una pérdida de confianza que duró hasta el sexenio de Salinas. Igualmente, la crisis impactó directamente en la actividad industrial, los empleos, los salarios reales, la pobreza y la desigualdad.



La inflación había rozado el 100% en 1982, pero a fines de 1987 llegó al 132%, por su parte, la deuda incrementó hasta 107,470 millones de dólares en 1987.



1981-1987



ERROR DE DICIEMBRE: QUINTA DEVALUACIÓN

La crisis de 1987 logró resarcirse por medio de los Pactos Económicos, una serie de programas de estabilización y ajuste que consiguieron manejar la inflación. Para comprender las causas de la crisis de 1994, se tienen que revisar las reformas aplicadas en el periodo. **En las reformas de Primera Generación –como se le conocen a las estrategias tomadas en los sexenios de De la Madrid y Salinas–**, se destacan las privatizaciones, la liberalización comercial y la liberalización financiera, ya que fueron partes clave en el proceso de neoliberalización del país.

La liberalización del comercio implicaba un tipo de cambio extremadamente competitivo, la apertura comercial y eliminación de restricciones con tratados. Y la liberalización de los mercados financieros internos contemplaba tasas de interés a mercado y la holgura a los flujos de inversión.

Se privatizaron los bancos estatales y empresas públicas, aerolíneas, telecomunicaciones, mineras e industrias. Sin embargo, fueron la excesiva confianza en la desregulación financiera y la total liberalización del mercado de capitales las que contribuyeron en mayor parte a la crisis bancaria.

Por un lado, hubo una intensa aceleración del crédito bancario y los bancos no eran supervisados, de manera que los préstamos llegaron a exceder a los depósitos y la brecha fue compensada vía préstamos interbancarios. Como estos fueron por parte de bancos extranjeros con su propia moneda, los bancos nacionales fueron más vulnerables a los movimientos en el tipo de cambio y tasas de interés.



1994

Por otro, la liberalización financiera a la par del contexto mundial (la caída de las tasas de interés al principio de los 90s, a diferencia de la alta tasa mexicana fijada como parte de la política antiinflacionaria) y de la negociación del TLCAN, favorecieron la entrada masiva de capitales. En un primer punto esto es bueno, pero se trataban más que nada de inversiones de cartera de corto plazo, lo que hacía que los balances del sistema bancario se deterioraran ante el flujo de activos de alta liquidez.

Al mecanismo natural de las inversiones de corto plazo le acompañaron los sucesos violentos como causas de la merma de capitales, pues en 1994 se dio un levantamiento del ejército zapatista (EZLN) y asesinaron a actores de la vida política como el candidato Luis Donald Colosio y el Secretario Ejecutivo del PRI, José Francisco Ruiz Massieu.



Producto de todo ello, la condición de las reservas se agudizó, y a esto se le sumaba la gran deuda interna que había contraído el gobierno a través de la excesiva emisión de tesobonos -cuya garantía estaba indexada al dólar-. Recién asumida la presidencia de Ernesto Zedillo, el 19 de diciembre de 1994 se tomó la decisión de ensanchar la banda de flotación del tipo de cambio en un 15% hacia arriba, lo que solo dispararía otra fuga de capitales y la peor crisis que ha vivido el país.



1994

No sólo el gobierno, los bancos se encontraban en bancarrota y también la población se encontraba sumamente endeudada con tasas de interés imposibles de pagar, y con niveles de inflación que llegaron a dañar a todos los estratos de la sociedad. De acuerdo a INEGI y CONEVAL, **la pobreza patrimonial escaló al 69% de la población total en 1996 y la alimentaria subió al histórico 37.4%.**



Hubo despidos masivos, el desempleo promedio llegó al 6.9% de la población activa en 1995, mismo porcentaje en el que se contrajo el PIB del año. Incluso, la crisis llegó a repercutir a nivel internacional (el denominado “Efecto Tequila”), dados los procesos de globalización y los tratados comerciales. La deuda externa de los países de América Latina y el Caribe creció exponencialmente; Venezuela, Brasil, Chile y Argentina fueron los países más afectados.



Solamente fue posible sobreponerse a la crisis gracias al rescate del FMI, el compromiso de México en base a sus activos petroleros y al paquete de ayuda de los Estados Unidos por 25 mil millones de dólares.

1994



CRISIS INMOBILIARIA EN ESTADOS UNIDOS

La crisis de 2008, a diferencia de las pasadas, se desencadenó debido a la recesión estadounidense y perjudicó a todo el mundo.

Esencialmente, la crisis se originó debido a que los bancos comenzaron a otorgar hipotecas subprime, un tipo de crédito de alto riesgo otorgado a personas con poca capacidad de pago, con tasas bajas de interés y sin requerir enganche. A raíz de ello, también se estimuló el mercado inmobiliario en demasía, impulsando la construcción de viviendas; pero cuando su precio llegó al límite, la demanda se redujo y se tenían grandes carteras de deudas vencidas, la burbuja estalló.

El 15 de septiembre de 2008, el banco Lehman Brothers -uno de los líderes en Estados Unidos-, se declaró en quiebra, dando pie al colapso de los mercados financieros internacionales y a la peor crisis que han enfrentado desde la Gran Depresión.



De septiembre a octubre del 2008, las reservas internacionales de México disminuyeron drásticamente en 13,900 millones de dólares. Lograron una recuperación –aunque no completa- para finales del año, solo para presentar descensos constantes a lo largo del primer semestre de 2009. El PIB se contrajo 6.8% en 2009, principalmente por la caída del comercio mundial, las exportaciones nacionales se redujeron en 21% y las importaciones en 24%. En junio de 2008, el tipo de cambio se situaba en \$10.33 pxd, en marzo de 2009 llegó a \$14.67. El desempleo promedio escaló sin precedentes, era de 3.7% en 2007, llegó a 4% en 2008 y se disparó al 5.5% en 2009. La pobreza, que se había situado en 2006 sobre los mínimos del 42.7% en la patrimonial y del 13.8% en la alimentaria, subió al 49% y al 16.8%, respectivamente, para 2008.

La crisis hizo que la pobreza por ingresos volteara su tendencia a la baja, volviendo a retomar una ligera senda creciente, que se extendió hasta 2014. Empero, tampoco podemos olvidar el brote de influenza AH1N1 que sacudió al país, otro factor que incidió en la actividad económica en esos años.

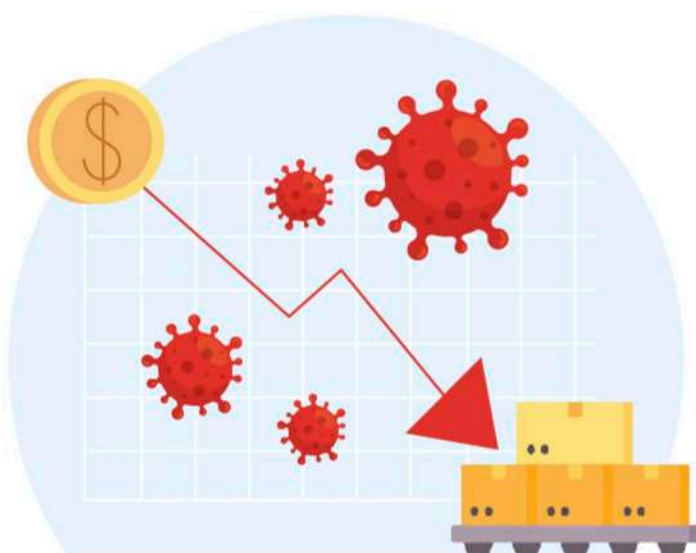
2008-2009



PANDEMIA MUNDIAL POR COVID-19

En marzo de 2020, se registró un nuevo virus que sacudió al mundo: el Covid-19. Aunque su tasa de mortalidad es relativamente baja a comparación de otros virus, el contagio masivo suponía un enorme riesgo a la salud y a la economía, debido a los problemas de escasez de medicamentos, hospitales rebasados, incrementos exorbitantes en el gasto público y privado, entre otros.

Fue por ello que se tomaron las medidas de confinamiento y el cierre de actividades no esenciales, aunque esto desembocó en la caída de la actividad industrial, de las exportaciones y de la economía en general.



Tan sólo de marzo a abril, la actividad cayó 17.5% y las exportaciones 39.4%, para mayo, estas últimas volverían a descender a cifras similares a las de la crisis de 2009. No obstante, se mostró una recuperación paulatina que dejó a los decrementos anuales en 9.5% para las exportaciones y en 15.6% para las importaciones; aunque ha sido tal, que en 2021 se superaron los niveles pre pandémicos.

Desde 2017, el tipo de cambio se había mantenido relativamente estable entre \$17.80-\$18.80 pxd, en un par de meses de 2018, se situó alrededor de los \$20 pxd. **En abril de 2020, el tipo de cambio alcanzó el máximo histórico de \$24.27 pxd, lo cual se ve reflejado en el decremento de las importaciones.**

La tasa de desempleo promedió 4.4% en 2020, los meses en los que más se resintió el escenario fueron de junio a septiembre. Si bien desde 2016 se puede identificar otro ciclo al alza en la pobreza nacional, en 2020 ésta se ubicó en 55.4% (la extrema en 20.9%), niveles no vistos desde inicios del milenio. Se trata de un aumento de más de 5 millones de personas en cada rubro, entre 2018 y 2020. Esos son los efectos que se vieron casi inmediatamente, sin embargo, también dejó secuelas graves, como complicaciones en las cadenas de suministro y tasas de inflación, en muchos países, se tratan de índices que no se habían observado desde el siglo pasado.





En un primer momento, la inflación descendió hasta 2.15% en abril de 2020, dada la disminución de consumo en los hogares, empero, se dedicaría a subir progresivamente con el pasar de los meses.

Las medidas para reactivar la economía y contener la crisis incluían la reducción de las tasas de interés, la impresión de grandes sumas de dinero, y la distribución de diversos estímulos para subsanar la economía, por lo que la oferta monetaria aumentó y el valor del dinero disminuyó. Por otro lado, las mencionadas complicaciones en las cadenas de suministro elevaron los costos de producción y los precios, que ya habían subido debido al descenso de la producción y la escasez de insumos. Además, la pandemia obligó a la sociedad a explorar las modalidades virtuales y remotas de trabajo, por lo que se generó una sobredemanda de dispositivos electrónicos, que a su vez detonó la crisis de los semiconductores, que sigue imponiendo retos a la industria. Es así como llegamos al panorama actual, han pasado dos años y todavía se resienten los efectos de la crisis, que en realidad se han acentuado con sucesos particulares, como el conflicto entre Rusia y Ucrania. Este ha añadido varias presiones inflacionarias a través de las sanciones económicas con las que han reaccionado los otros países, de manera que han influido en el aumento de los precios de los energéticos y los alimentos.

Todos estos acontecimientos incluso provocaron que la inflación estadounidense rebasara a la mexicana (hecho que ha pasado en contadas ocasiones) desde enero a julio de este año. Actualmente, la inflación de México asciende al 8.7% y preserva su trayectoria creciente, volviendo a sobreponerse a la de Estados Unidos.



En agosto, el Banco de México volvió a elevar la tasa de interés, posicionándola en 8.5%, y el Paquete Contra la Inflación (PACIC) tiene pocos meses de haberse implementado, así que se está a la expectativa de los resultados que puedan traer estas políticas para la estabilidad del país.

2020 

CRISIS ECONÓMICAS INTERNACIONALES

PARTE 2

Autor: Damaris Abigail Cerezo Merino

Como ya hemos visto en la edición anterior el panorama internacional del siglo pasado ha venido entrelazando una serie de eventos que han dejado una gran desaceleración en la economía internacional. Enfrentamientos entre naciones han sido uno de las componentes del siglo pasado que han permitido ver la falta de organismos y leyes que contengan estos grandes conflictos.

En seguida se dará continuidad a los eventos que han estado marcando económicamente al mundo, durante este inicio del siglo XXI, tales como la Burbuja Puntocom (2000), la Crisis Hipotecaria (2008) y la que tenemos más de cerca la Crisis Sanitaria COVID-19 (2019).





LA CRISIS DE 2000

LA BURBUJA PUNTOCOM



Una de las primeras crisis que se dieron al inicio de este nuevo siglo, fue la crisis de puntocom una crisis especulativa que se dio bajo el contexto de empresas tecnológicas con base en internet, donde cualquiera que mantuviera una página web podía cotizar en la bolsa de valores. **Se creía que el internet sería el nuevo acontecimiento global y que la economía evolucionaría al siguiente nivel.** Este nuevo sector de la información y conocimiento pronto se vio sobrevalorado, provocando la entrada excesiva de inversionistas. Atraídos por las nuevas empresas de internet y la economía digital, los inversores encontraron en esta nueva industria el lugar perfecto para invertir. Los grandes movimientos especulativos convirtieron rápidamente este mercado en una burbuja, que, al no dar los resultados esperados, los inversores huyeron provocando que a inicio del 2000 se viera deteriorada la economía mundial.

El NASDAQ, bolsa de empresas electrónicas, pasó de cotizar por encima de los 5.000 puntos en el año 2000 a 1.300 en octubre de 2002. Cerca de 5.000 empresas puntocom cerraron.

2000



LA CRISIS DE LA CAÍDA DE LEHMAN BROTHERS O CRISIS HIPOTECARIA

La recesión de 2009 surgió del colapso del mercado inmobiliario de Estados Unidos debido a la crisis financiera de 2007-2008 y la crisis de las hipotecas de alto riesgo. Como resultado, varias empresas y bancos tuvieron que ser rescatados por los gobiernos centrales de todo el mundo, alrededor de 30 países arrancaron una crisis económica que hoy en día todavía no se han podido superar, entre ellos a los países con mayor desarrollo. Las causas que se atribuyen a estos eventos entre muchas otras fue el aumento de las materias primas como el petróleo que llegó a 100 dólares por barril, el atentado sufrido el 11 de septiembre, los préstamos hipotecarios subprime para la financiación de bienes inmuebles, préstamos que se otorgaban a cualquier persona sin antes tener un análisis exhaustivo sobre su historial crediticio, provocando así una burbuja inmobiliaria. Esto causó que bancos que otorgaban créditos formarían instrumentos financieros en los que agrupaban varios créditos y títulos hipotecarios que serían ofrecidos en mercados financieros (mayormente por compradores internacionales).



El aumento de las tasas de interés provocaría años más tarde que las personas con créditos no pudieran solventar esa deuda, provocando así que perdieran sus propiedades, así como bancos con propiedades sin poder vender e inversionistas sin recibir liquidez, aseguradoras y gobiernos sin poder realizar tantos rescates.



2008



Y aunque fue una serie de acontecimientos los que llegaron a provocar esta situación, la caída del banco de Lehman Brothers fue la representante de esta crisis, quien llevaba operando desde 1850 y cuarto banco de inversión más importante de Estados Unidos. De acuerdo con datos del Banco Mundial, el colapso del sistema financiero llevó a que el mundo se hundiera en una recesión económica sin igual.



En el 2009, después de haber absorbido la crisis, el Producto Interno Bruto (PIB) mundial se contrajo 1.68%, el de Estados Unidos 2.78% y en comparativa el de México 4.70%.

Según el FMI (Fondo Monetario Internacional), fue "el colapso económico y financiero más grave desde la Gran Depresión de la década de 1930", que tuvo como consecuencia una depreciación del dólar del 81%, afectando las capacidades de consumo y ahorro de la población en primera instancia estadounidense, acompañada de una tasa de desempleo que ascendía a 5.4 % de la población activa total, alrededor de 212 millones de personas, causando un aumento en la pobreza y una crisis social. El euro zona se contrajo un 0,2 %, otras economías como España, Portugal y Grecia vieron a largo plazo como el aumento del desempleo hasta un 26% y recates financieros para ayudar a Grecia. Latinoamérica, también mantuvo repercusiones significativas un ejemplo fue Argentina que se contrajo -5.5% en junio del 2009, pero sin lugar a duda México fue uno de los más afectados, esto por la cercanía económica que han mantenido desde hace años, en las que podemos mencionar la disminución de las remesas por más de 30 millones de mexicanos, la disminución de exportaciones e importaciones al vecino país y la epidemia de la influenza AH1N1, originaria en México la cual afectó una de sus principales fuentes de ingreso, el turismo.

El medio oriente, por otro lado, mantuvo repercusiones directas solo con aquellos países con los que se mantenían relaciones comerciales con Estados Unidos tal es el caso de Turquía, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos. Otros países como Corea del sur y Japón también enfrentaron la crisis. Japón por ejemplo sufrió una crisis que se desplomó hasta un 12.5%, China por otro lado, mantuvo un crecimiento aceptable que rondaba entre un 8 y 9%.



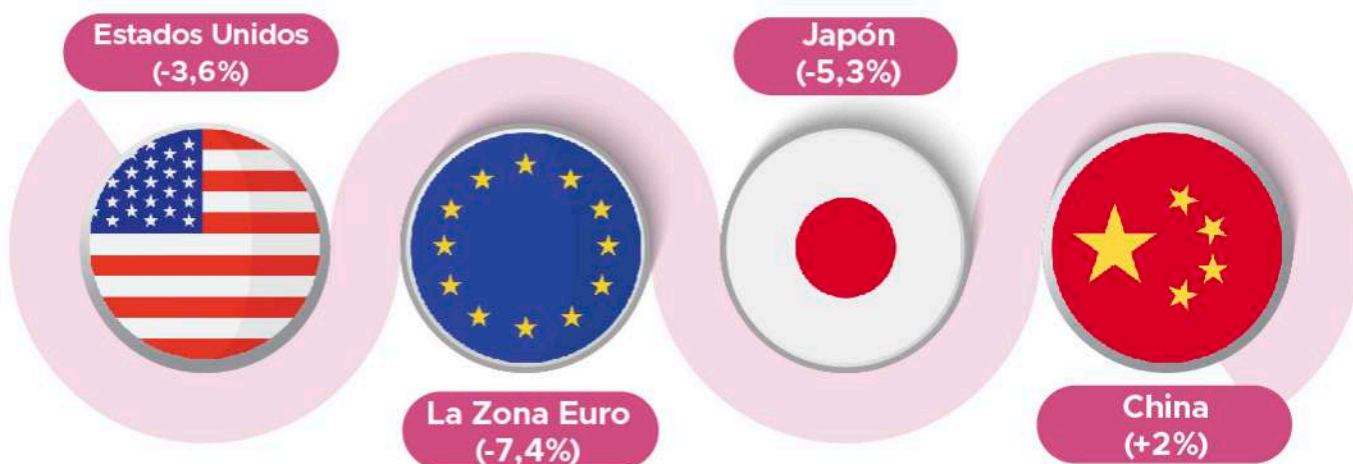
2008



LA CRISIS SANITARIA COVID-19

La crisis económica que acabamos de vivir ha sido una de las más impactantes, aunque como hemos visto cada crisis ha ido aumentando considerablemente con respecto a la anterior. En esta ocasión la rápida propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas que se optaron como respuesta por los Gobiernos golpearon fuertemente a la economía mundial. La pandemia interrumpió las cadenas de producción y el consumo en la mayoría de los países, desalentando la demanda global, y generando una caída del comercio internacional sin antecedentes. Lo que ha generado consecuencias reflejadas en los niveles económicos y sociales en los países, tales como: la caída del Producto Interno Bruto (PIB); los niveles de comercio; la pérdida de millones de empleos; los aumentos en los niveles de pobreza y desigualdad en diversos ámbitos; y, el surgimiento de nuevas demandas sociales.

De acuerdo al Banco Mundial (2021), en materia de crecimiento económico la pandemia contrajo la economía mundial en un 4,3 % el año 2020. **Esta disminución fue ligeramente menos grave de lo que se había proyectado, gracias a que la contracción de las economías avanzadas fue menos pronunciada de lo previsto, y la pronta recuperación en China.** Sin embargo, caídas económicas de los principales países fueron:



Este último uno de los pocos países que experimentó una cifra positiva en medio de la enfermedad. Según datos publicados por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021), América Latina y el Caribe este 2020 tuvo un mal desempeño desde la crisis financiera mundial de 2008-2009. **Según las proyecciones, el valor de las exportaciones regionales disminuyó un 13%, y las importaciones se redujeron en 20%, evidenciando una fuerte reducción del comercio intrarregional de bienes y la baja integración comercial.**





Una disminución del PIB mundial de un 5,9%, en 2020, la mayor contracción registrada, un aumento de la desigualdad e incidencia a la pobreza a un 8,4%, en Latinoamérica se dio una incidencia del 37,3% de la población, y pobreza extrema a un 15,5% de la población.

Con una inflación que ha venido aumentando con el paso del tiempo, pasando de 2.4% (2018), y disminuyendo para el 2020 a 1.9% y aumentando considerablemente el año pasado a 3.4%. A lo anterior, se agrega el cierre temporal de miles de colegios y escuelas, afectando, en diferentes grados a 160 millones de estudiantes, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Se observó además una brusca reducción de los servicios turísticos, precio de las materias primas y un deterioro general de las condiciones financieras. La región Latinoamericana sin duda, ha sido una de las más afectadas a nivel mundial.

Las causas de ello, radican en su propia naturaleza, marcada por economías en vías de desarrollo con niveles de ingresos medios y bajos, escaso espacio de maniobra fiscal, altos niveles de deuda pública, elevada informalidad en el mercado laboral, y desigualdades estructurales en ámbitos tales como género, educación, territorios, y economía digital, aumentando a esto que ya se venía observando un bajo crecimiento económicos que promediaba entre un 0,3% en el sexenio 2014-2019.



2019

Las obras emblemáticas de la 4T



Autor:
Lic. Daniela Saucedo Soto

Analista Económico



El Paquete Económico comprende los criterios económicos, propuestas de políticas, la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el siguiente ejercicio fiscal en México. Este es entregado por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Poder Legislativo para su análisis, discusión y aprobación; es un proceso que inició el 8 de septiembre y debe de concluir a más tardar el 31 de octubre del año en curso (*antes del 15 de noviembre, en el caso del presupuesto de egresos*).



Uno de los principales ejes del Paquete Económico 2023 es la inversión pública. La inversión fija del sector público está constituida por las asignaciones destinadas a obras, proyectos y acciones que tienen el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo del país en diferentes dimensiones. Básicamente, estas se dirigen al desempeño de las actividades gubernamentales, al desarrollo social y al desarrollo económico; por medio de erogaciones a distintos rubros de las cuentas nacionales en materia de instituciones, infraestructura y bienestar. El gobierno en curso ha priorizado la inversión en combustibles y energía, vivienda y servicios a la comunidad, transporte y seguridad nacional, siendo que ha destinado a estos 4 aspectos más del 88% del gasto acumulado desde el inicio de mandato

de Andrés Manuel López Obrador. Esta cifra asciende a 2,529,594.7 millones de pesos, desde diciembre de 2018 a agosto del 2022 (*de acuerdo a la Secretaría de Hacienda*), lo que ha representado, en promedio anual, alrededor del 2.2% del PIB.

Una buena parte de estos

recursos se han invertido en las 4 obras “emblemáticas” de la administración de AMLO: **1)** El Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (*AIFA*); **2)** El Tren Maya; **3)** La Refinería de Dos Bocas, y **4)** El Corredor Interoceánico-Istmo de Tehuantepec.

Para el presidente, es completamente incuestionable el gran beneficio que están acarreado al sureste del país y la fuente de crecimiento que simbolizan para todo México, y podemos coincidir con la clara derrama económica y la generación de empleos a la que dieron pie; pero, ¿podemos decir que las perspectivas son 100% realistas y que hay una plena conciencia de las externalidades negativas?

En el Paquete Económico y en la prensa gubernamental -incluyendo las conferencias mañaneras del presidente, por supuesto- se presentan con una visión muy optimista, abordando la cantidad de empleos y el impacto positivo que están teniendo sobre las comunidades aledañas; no obstante, no se suele tocar el tema de las sanciones, suspensiones y daño ecológico que han conllevado, o en su defecto, se justifican y aligeran las magnitudes de estas implicaciones.

Incluso se puede poner en tela de juicio la expectativa sobre la eficiencia de los proyectos. Como es el caso del **AIFA**, que se estimaba que atendería a más de 135 mil usuarios al mes en promedio durante su primera fase (*2022-2032*), empero, posterior a su inauguración se observó una dificultad en el despegue del número de pasajeros comerciales transportados, siendo que en los primeros 4 meses de operación (*abril a julio*) se estancó en los rangos de 33 mil a 37 mil pasajeros, aun cuando estaba el

Se ha presentado una planeación pobre y una previsión de riesgos casi nula ante los cambios.

periodo vacacional de por medio. Podemos suponer que derivado de ello es que se han tenido que aplicar medidas extremas para poder atraer al público al aeropuerto, como el desplazamiento de más rutas del AICM al AIFA y el costo mínimo de un boleto a \$20 pesos (*sin TUA, promoción de Volaris*). Pero también podemos decir que los esfuerzos han rendido frutos, ya que en agosto el número de pasajeros sobrepasó los 53 mil y para septiembre, esta cifra casi se duplicó, la cuestión es ¿la estrategia será sostenible hasta llegar a las 100 operaciones diarias acordadas entre el gobierno y las aerolíneas?



Apenas al final de septiembre se llegó al máximo de 60 operaciones diarias, la cual era la meta del director del AIFA.

Sin embargo, el funcionamiento del AIFA también supone una gran complicación para el AICM, ya que contribuye a la saturación del tráfico aéreo de la Ciudad de México, ante los problemas que ya existían como la falta de controladores aéreos, la falta de infraestructura, la no planificación, las condiciones del personal, y la desventaja que está atravesando el sector aéreo por la degradación a Categoría 2 en seguridad aérea. La reubicación del aeropuerto, no sólo supuso la controvertida cifra de 331,996 millones de pesos, más del 232% a lo comunicado por el Gobierno de México, de acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación; sino

también una entrega anticipada guiada por metas ambiciosas que han dejado notables deficiencias en conectividad, servicios comerciales e infraestructura.



Otra de las mega obras que ha levantado incertidumbre tanto en su presupuesto como en sus consecuencias de ejecución, es el **Tren Maya**. El proyecto que tiene por objetivo integrar al sureste del país a la dinámica económica nacional, ha sido sujeto de diversas suspensiones, muchas de estas, derivadas de su polémico impacto en el medio ambiente. Este punto ha escalado a tal lugar, que se convirtió en un foco de atención para las disposiciones del T-MEC. La Representación Comercial de Estados Unidos indicó que el Tren Maya podría violar algún punto del capítulo medioambiental del tratado, y grupos ambientalistas interpusieron una queja ante la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA). Aunque la CCA señaló la queja como improcedente por falta de requisitos, dejó abierta la posibilidad de reformularla antes de finalizar el mes de octubre.

La inversión fija del sector público está constituida por las asignaciones destinadas a obras, proyectos y acciones que tienen el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo del país.

A pesar de las desestimaciones y la especulación en torno a los “verdaderos intereses” de los grupos ambientalistas -promovidas más que nada por el mismo gobierno-, hay evidencia sobre el desmonte de selva y

el trabajo en el Tramo 5 que se encontraba suspendido, además de la evidente improvisación en el nuevo trazo de las vías y las deficiencias en los estudios de impacto ambiental. Todo ha sido en aras de la aceleración de la entrega de la obra, logrando excusar las omisiones bajo la determinación del proyecto como una prioridad de seguridad nacional.

El proyecto del Tren Maya tiene por objetivo integrar al sureste del país a la dinámica económica nacional, pero ha sido sujeto de diversas suspensiones, muchas de estas, derivadas de su polémico impacto en el medio ambiente.

Por lo mismo, el costo del Tren ha pasado de 120,000 millones de pesos a 299,367 millones, la inversión aumentó 150% al monto original. A raíz de esto, se propuso asignarle un presupuesto de 143,073.3 millones en el 2023, lo que representa casi el doble de lo invertido en la construcción del AIFA. En conjunto, dada la carrera por concluirlo a finales del 2023, se inaugurará con solamente 6 trenes probados y con la señalización en modo manual, incompleta, lo que limitará la operación del tren. Actualmente, sólo hay un progreso considerable en los primeros 4 tramos, pero en total son 8 y el tiempo apremia, así que la preocupación por la calidad de la obra está fundamentada, tomando en cuenta todos estos factores.



De igual forma, la **Refinería Olmeca-Dos Bocas** también presentó un incremento en sus costos. A finales de agosto, el presidente confirmó el incremento del presupuesto, ya que no se habían contemplado equipos que se necesitan para la operación, así como la construcción de un gasoducto, derivando en un aumento del presupuesto entre 2 y 4 mil millones de dólares. Se estima que ahora tenga un costo total de 20,089 millones de dólares, más del doble de los 8,918.5 millones estimados inicialmente.

El escepticismo por su fecha de arranque se ve impulsado por el hecho de que, a pesar de que la

refinería se inauguró a mediados de este año, se trató apenas de la primera etapa, compuesta por los tanques de almacenamiento y las oficinas administrativas, en esencia, pero sigue sin mencionarse una fecha de inicio de operaciones. El proyecto estará integrado por 17 plantas de proceso químico, las cuales no pueden funcionar de forma individual si no están listas todas, y hasta el momento, no se percibe un buen avance -dentro de lo observable, claro, porque también se destaca la falta de transparencia y la restricción de información al haber sido clasificado como un negocio confidencial-.

La construcción de la refinería, alzada por el sueño de la autosuficiencia energética, ha sido duramente criticada por su viabilidad en el corto plazo. Mientras que se asegura que se procesarán 340 mil barriles de crudo por día desde 2023, diversos especialistas convergen en que esto podría darse hasta 2026. Incluso de esta forma, en realidad solo se producirían 170 mil barriles de gasolina diarios (*de cumplirse las intenciones gubernamentales*), lo que vendría cubriendo aproximadamente un tercio de las importaciones.

Y eso en el caso de que el rumbo de las importaciones del combustible siga constante, pero nos estamos enfrentando a un panorama de reconversión a las energías renovables. También por ello nos preguntamos ¿durante cuánto tiempo podremos sacar el máximo provecho de la refinería? Si bien la industria global sigue regida por los hidrocarburos, y la transición a las energías limpias no es tan fácil o rápida, los países sí están apostando por las tendencias ecológicas para cumplir con los objetivos medioambientales de desarrollo sostenible, lo que se irá vislumbrando con mayor intensidad en el futuro.

Como se mencionaba anteriormente, la derrama económica, la generación de empleos y la mejora

en la conectividad del país derivada de estas mega obras es innegable. Durante años, la región sur-sureste ha enfrentado un rezago constante a comparación de las demás regiones, sin la infraestructura o las oportunidades propicias para que pueda integrarse y beneficiarse de la dinámica económica nacional, provocando que los estados que la conforman sean los que reportan los niveles más bajos de crecimiento y desarrollo. Estos proyectos son un gran esfuerzo por incorporarlos y potenciar el bienestar de su población, a la vez que se acrecienta el atractivo de México como socio comercial, destino turístico y receptor de inversiones.

Sin embargo, la urgencia por concluirlos ha conllevado a una serie de malas decisiones que sólo han comprometido su ejecución e inicio de operaciones. Debido a la carrera, se ha presentado una planeación pobre y una previsión de riesgos casi nula ante los cambios, que fueron entorpeciendo los procesos y escalando los costos y daños al ambiente. Mientras vaya quedando menos tiempo para el fin de sexenio, habrá mayor propensión a la improvisación, lo que a su vez significa un mayor riesgo. Así mismo, los compromisos, los planes de respaldo, las estrategias de recuperación de empleos temporales y la “garantía” de que no hay corrupción en las obras sólo han quedado en palabras hasta el momento. Estos son puntos que tienen un peso fuerte en la percepción de la situación, nos hacen dudar sobre si López Obrador permite y justifica estas omisiones para no interrumpir la continuidad de los proyectos al término de su sexenio, o si solamente se trata de saciar su satisfacción personal. De cualquier forma, AMLO podría colgarse las medallas que quiera por ahora, al realizar estas hazañas en tiempo récord, pero cuando suceda alguna catástrofe o se tengan resultados insuficientes, tampoco podrá eximirse de las consecuencias.

PEF: Paquete Contra la Inflación y la Carestía 2023

¡Un intento de salvar el bolsillo a los mexicanos!



Autor:
Lic. Damaris Cerezo
Merino
Analista Económico



En un intento constante por ser uno de los presidentes que traerá el cambio más grande en la historia de México, se han propuesto diversos proyectos que han presentado un lento avance y resultados que han estado por debajo de la expectativa. Estos proyectos tienen los objetivos de conectar a la zona del sur con el norte, atraer mayor inversión extranjera, e implementar programas sociales para disminuir la pobreza y la desigualdad, así como proveer de un sistema de atención médica y educación gratuita. Sin duda, tales proyectos han sido, si no, los principales pilares dentro de este gobierno, sin embargo, el panorama que se enfrenta hoy en día no ha favorecido su pleno éxito.

Dentro del Comercio exterior, se buscará que las empresas que firmen tal acuerdo voluntario tengan una tasa cero en aranceles a la importación de básicos e insumos.

Los diversos eventos mundiales y nacionales que se han suscitado tan solo al inicio de este sexenio, han dado pie a una serie de situaciones económicas que han dejado estragos

que México y muchos otros países no han superado aún. Conflictos armados como el de Rusia-Ucrania, la pandemia Covid-19, el conflicto comercial de EUA-China, la crisis de los semiconductores y contenedores, así como la pronosticada y especulada recesión estadounidense, han aportado al aumento y escasez de algunos bienes, servicios y energéticos, a la vez que han tenido implicaciones en los incrementos de los costos del transporte marítimo, en una mayor inversión en el sector salud, y en la transformación de las medidas para realizar comercio.

Otras problemáticas que aquejan desde hace ya algunos años al país se han hecho presentes con

mayor magnitud en la actualidad provocando una escalonada atención y actuar por parte de las autoridades, como es el incremento de guardias nacionales y agentes militares que buscan mantener la paz y el control, e incentiva la llegada de nuevas empresas. Es así pues año tras año el poder Ejecutivo federal presenta el Paquete Económico, el cual es un conjunto de proyectos de ley y reformas en materia de política hacendaria, ingresos y egresos que se entrega, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Poder Legislativo para su análisis, discusión y aprobación. Este Paquete se compone de tres proyectos de ley: Criterios Generales de Política Económica (CGPE), Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), estos elementos detallan cómo se ejercerá el presupuesto público, tomando en cuenta la situación económica internacional y nacional, y las fuentes de entrada económica que recibirá el Gobierno.



Este año, la inclusión de se compone de distintos proyectos para tal presupuesto; inclusión programas sociales, conclusión de super obras y refinerías, incentivos a la inversión extranjera y al control de la inflación. Este último proyecto viene integrado por el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), este es un acuerdo voluntario entre el Gobierno y el sector empresarial para garantizar precios justos en 24 productos de la canasta básica, aplicando por lo menos 16 medidas en sus cuatro capítulos, que buscan reducir los niveles inflacionarios que aquejan y preocupan a la población mexicana. Desde que inició el año, la inflación ha aumentado en un

1.25 %, a pesar de que el acuerdo fue presentado y aprobado el 4 de marzo, llegando este septiembre a una tasa de 8.70%.

Entre los productos que entran dentro de este proyecto son: aceite vegetal, chuleta de puerco, arroz, manzana, frijol, pollo entero, atún en lata, pasta para sopa, huevo, plátano, sardina en lata, azúcar morena, jabón de tocador, pan de caja, bistec de res, jitomate saladet, zanahoria, tortillas de maíz, papel higiénico, cebolla, leche, papa, chile jalapeño y limón. En el primer capítulo tenemos a la **Producción**, dentro de este rubro se busca **estabilizar el precio** de la gasolina, gas LP y la electricidad por medio de subsidios que ayuden a disminuir el costo, **aumentar en la producción de granos** con la ayuda de programas como Sembrando Vida y Producción para el Bienestar con el fin de tener una producción por encima de las más de dos millones de toneladas, se **ampliara el programa Fertilizantes para el Bienestar** de expandiendo su aplicación de 5 a 9 entidades para la efectiva entrega, y una **suspensión de cuatro, compensatoria** del sulfato de amonio.



El siguiente capítulo habla sobre la **Distribución**, con cinco elementos importantes como lo es el **fortalecimiento de la seguridad** en las carreteras donde se colocaran 12 mil millones de elementos y 2 mil agentes de la guardia nacional, la **cancelación de cobro de peaje (cuota)** en vías a cargo de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se **exentará la presentación de una carta porte** de básicos e insumos, se buscará **mantener tarifas** ferroviarias y de contraprestación por interconexión, así como la **reducción de costos y tiempo** de despacho aduanal y la carga en puertos marítimos.

El tercer capítulo se compone

del **Comercio exterior**, donde se buscará que las empresas que firmen tal acuerdo voluntario tengan una **tasa cero en aranceles a la importación de básicos e insumos**, por un periodo de seis meses e incluyendo sólo 21 de 24 productos de la canasta básica, 5 insumos estratégicos y 5 animales vivos. Y un cuarto capítulo nos habla de **Otras Medidas** que se tomarían para un sano desarrollo como, trabajar **mantener** al margen de compra de **800 millones de toneladas de maíz** como una medida de emergencia, establecimiento de precios de garantía en maíz, frijol, arroz y leche, fortalecimiento del Programa de Abasto por Diconsa/Liconsa, así como establecer el no aumento de precios de los servicios telefónicos de las compañías que se incorporan como Telmex y Telcel.

Con estas medidas se busca que productores y tiendas de autoservicio reduzcan en 8% el precio máximo promedio de la canasta básica, pasando a ser de tener un valor de \$1,129 a \$1,039 pesos promedio. Hasta este mes (octubre) se han añadido diversas empresas productoras y distribuidoras nacionales (15), entre las que se encuentran Tuny (*atún*), Grupo Pinsa-Dolores (*atún*), Grupo Gruma-Maseca, Grupo Minsa (*tortilla*), Bachoco (*pollo y huevo*), San Juan (*huevo*), SuKarne (*carne de res*), Grupo Gusi (*carne de res*), Opormex (*carne de cerdo*), Sigma Alimentos (*carne de cerdo*), Walmart (*distribuidores*), Soriana (*distribuidores*), Chedraui (*distribuidores*), Socorro (*huevo*), Verde Valle.

La firma de este acuerdo proporcionará una Licencia Única Universal por parte del Gobierno Federal que proporciona beneficios tales como:

- Exime de todo trámite o permiso para las actividades de importación y distribución de alimentos e insumos para su envase por medio de

El Paquete Económico se ha logrado evitar el aumento en 7.5 pp de inflación de la canasta básica, lo que ha permitido mantener el poder adquisitivo de la población.

la implementación de una Licencia Única Universal.

- Las exime del impuesto general de importación.
- Se les confía la responsabilidad de asegurar que las mercancías que comercian cumplen con las normas sanitarias, de inocuidad y calidad, ya que la exención incluye los permisos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) y de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Se suspenderá la revisión de toda regulación que impida o encarezca la importación de internación de alimentos y su movilidad dentro del país como: los aranceles, barreras al comercio exterior no arancelarias y otros requisitos para su ingreso y circulación nacional.
- Las empresas relevantes asumen el compromiso de no subir los precios de la harina de maíz utilizada para la tortilla.

Pero, ¿qué tan beneficioso ha sido este acuerdo para México, para los empresarios en todos los niveles y para la población mexicana? Antes de proseguir, es importante recordar que este acuerdo es solo un paliativo para la inflación, es una medida de contención, con efectos muy limitados que busca moderar el aumento de los precios. Pero tal medida está atrayendo diversas

La inflación, desde que inició el año ha aumentado en un 1.25 %.

problemáticas, tales como fomentar condiciones inadecuadas para generar competencia empresarial, ya que solo otorga beneficios, por el momento, a quince empresas de los millones de microempresarios y negocios que se encuentran en el país.

La inconformidad empresarial podría provocar un aumento de incertidumbre en la población que repercutirá en el aumento considerado de los bienes y servicios en todo el país, como ya se ha visto a escala. Por otro lado, el otorgar la Licencia Única Universal podría traer grandes problemáticas salubres a la población, ya que al tener estas licencias no contarán con un órgano externo encargado de la supervisión de calidad y salubridad de los productos que entran al país. Además, se está dejando de lado al sector servicios, ya que no se le ha contemplado algún proyecto en contra de la inflación.

Y uno de los puntos más importantes es la población, donde se pretende mantener el poder adquisitivo, según el Paquete Económico se ha logrado evitar el aumento en 7.5 pp de inflación de la canasta básica, además este acuerdo ha aportado a que los combustibles también evitaban una inflación del 14% (junio) como resultado de la política de no permitir incrementos en el precio de los combustibles más allá del nivel de inflación. Sin dichos estímulos, el salario real en promedio a junio habría sido 12% menor al observado a junio y menor en 5.7% en promedio para 2022.





**Optimizamos recursos
Tiempos y procesos.**

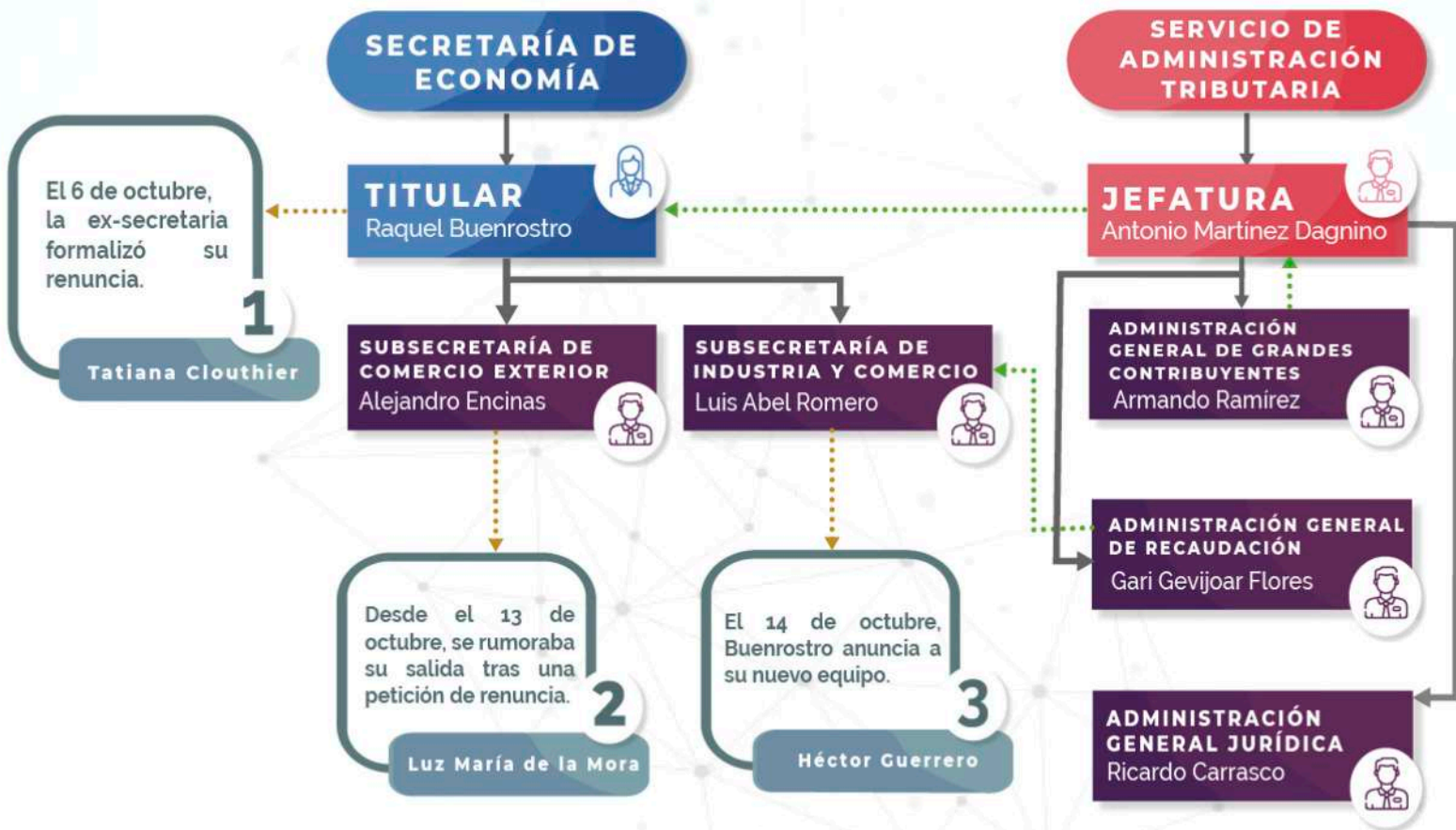
Nuestros Servicios de Almacenaje:

- Paletizado
- Transbordos
- Administración y Control de Mercancía
- Integración de Servicios
- Certeza, transparencia y en tiempo



Av. de Todos los Santos
23951-A, Parque Industrial
Pacífico III, sección, 22643
Tijuana, B.C.

Reorganización Gubernamental tras la salida de **Tatiana Clouthier**

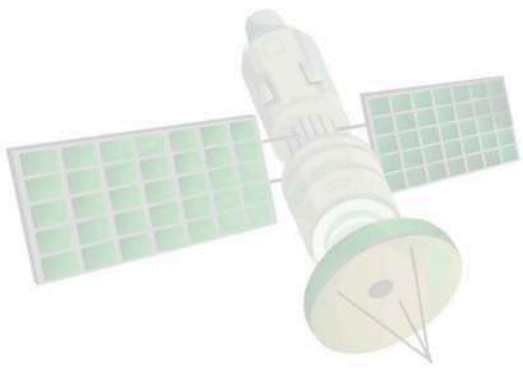


El nuevo gabinete tendrá que atender los siguientes pendientes:

- **Consultas de solución de controversias T-MEC.**
Reglas de Origen en el Sector Automotriz.
Política Energética.
- **Modernización del TLCUEM.**
- **Firma del TLC con Reino Unido.**
- **Firma del TLC con Corea del Sur (2023).**
- **Implementación de la Política Industrial.**

SIMBOLOGÍA

- ← Puesto anterior
- ← Salió del puesto



Comercio Exterior

Empresa Cumplida en Comercio Exterior



El pasado 16 de agosto de 2022, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, invitó a los interesados a participar en el programa “Piloto de la Empresa Cumplida en Comercio Exterior” (ECCE), mismo que fue publicado a través del portal del SNICE.

Dicho piloto es dirigido a empresas establecidas en México que realizan operaciones de comercio exterior, buscando diversos objetivos, entre los cuales podemos destacar que pretende ser equiparable a modelos internacionales implementados por los principales socios comerciales de México. De igual forma, aspira implementar facilidades administrativas o beneficios a las operaciones de comercio exterior, con el propósito de reducir costos al comercio exterior y fomentar la competitividad; sin embargo,

este último punto es cuestionable, ya que si bien es cierto que el presente piloto busca otorgar a las empresas diversas ventajas en su invitación, no señala cuáles son los beneficios que pudieran obtener aquellas empresas que apliquen al mismo, motivo por el cual no ha sido atractivo para las empresas al día de hoy.

Ahora bien, el SNICE señala que el presente piloto busca identificar posibles riesgos legales por parte de las empresas, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen los acuerdos y tratados internacionales, las leyes, reglamentos, decretos, reglas y otros instrumentos; a efecto de evaluarlos, estableciendo prioridades y la manera de solucionarlos, reduciendo el impacto que causan. Dichas regulaciones pueden ser el parteaguas de un trámite de autorregulación, es decir, dar autonomía a las empresas

para que cumplan con la totalidad de obligaciones adquiridas por la realización de sus operaciones de comercio exterior, lo cual pudiera beneficiar a las empresas de cierto modo, ya que estamos hablando de un auto Compliance.

Lo cuestionable del presente piloto, es que la autoridad señaló la totalidad de requisitos aplicables para el presente trámite, los cuales se citan a continuación:

- ✓ Haber realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 3 años.
- ✓ No contar con créditos fiscales firmes.
- ✓ Demostrar cumplimiento en sus operaciones de comercio exterior.
- ✓ No deberá haber querrela o denuncia penal en contra de los socios o accionistas, representante legal o integrantes de la administración, o en su caso, declaratoria de perjuicio, durante los últimos 3 años anteriores.
- ✓ Contar con estructura organizacional y personal calificado para la administración del Piloto de Empresa Cumplida en Comercio Exterior.
- ✓ Haber implementado un sistema de gestión de cumplimiento normativo.
- ✓ Contar con al menos una autoevaluación o auditoría interna en los últimos doce meses.
- ✓ Deberán acreditar un cuestionario de autoevaluación.

Autor:
Lic. Danae Sánchez Benítez
Coordinador | Comercio Exterior



Puede tener un gran alcance en las operaciones de comercio exterior, ya que está enfocado en facilitar, simplificar, reducir, modernizar y armonizar las formalidades y procedimientos de importación y exportación.

- ✓ Se llevará a cabo una auditoría por parte de la SE a través de la DGFCCE.

Los requisitos señalados con anterioridad nos recuerdan en medida a los Registros en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS y modalidad OEA, ya que algunos de ellos son iguales, pero al mismo tiempo generan un limitante para aquellas empresas que realizan operaciones de comercio exterior. Por señalar alguno, el que las empresas acrediten haber realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 3 años y que a la par demuestren un cumplimiento en sus operaciones de comercio exterior, automáticamente genera que las empresas no se encuentren atraídas a formar parte del piloto de “Empresas Cumplidas en Comercio Exterior”, toda vez que las empresas que realmente no hayan tenido algún problema con la autoridad en un periodo de tres años son mínimas, a tal grado que aquellas empresas que aplican al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS

El presente piloto busca identificar posibles riesgos legales por parte de las empresas, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen los acuerdos y tratados internacionales.

u OEA, les ha costado de manera de s m e s u r a d a cumplir con la totalidad de requisitos aplicables a dichos trámites, como cumplir con los retornos y con un periodo de al menos 12 meses.

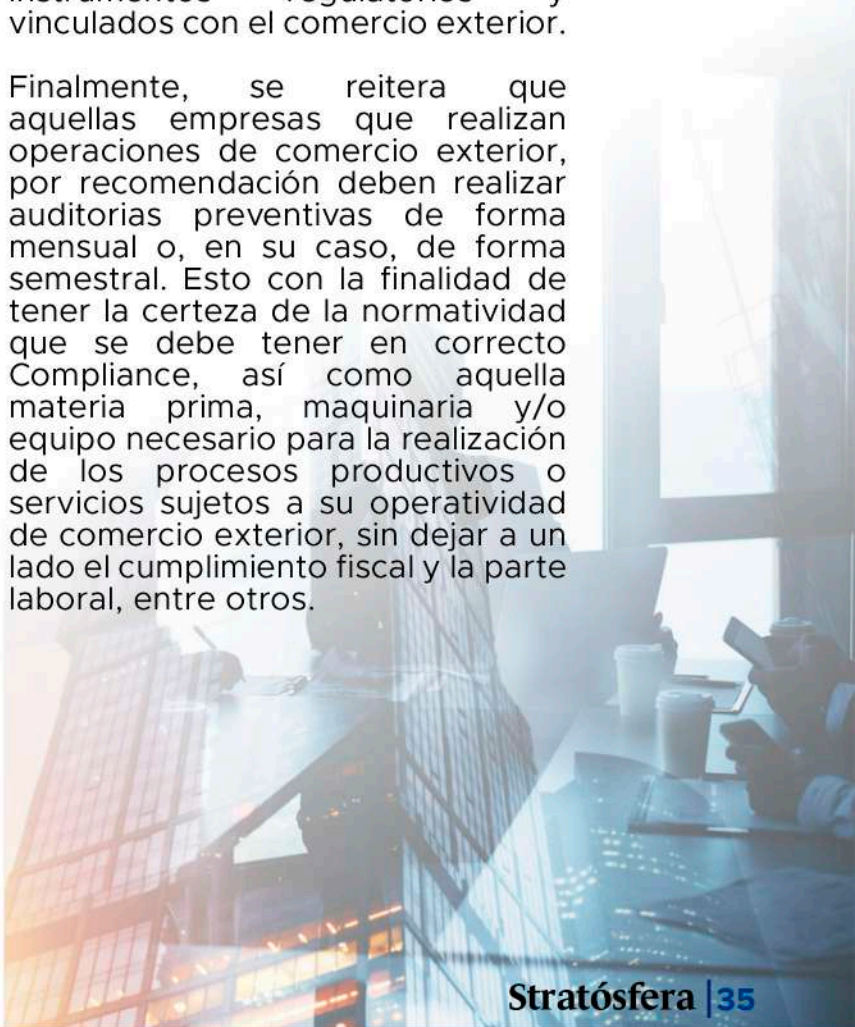
En este sentido, no debemos omitir que en caso de que dicho piloto cuente con beneficios atractivos para las empresas aplicantes, puede tener un gran alcance en las operaciones de comercio exterior, ya que está enfocado en facilitar, simplificar, reducir, modernizar y armonizar las formalidades y procedimientos de importación y exportación, incluido el tránsito y la circulación de mercancías por territorio nacional. Por ello, podemos señalar que el programa

busca eliminar trámites, procedimientos y requisitos que pudieran hacer ineficientes las operaciones de comercio exterior de las empresas; y que las medidas que el piloto pretende que se apliquen internamente en las solicitantes, son procedimientos a raíz de un análisis de riesgo y cumplimiento de las obligaciones con las que ya cuentan, de modo que genera una repercusión en la transparencia, simplificación, armonización y la estandarización de documentos aduaneros.

El presente piloto de Empresa Cumplida en Comercio Exterior busca vincular al sector privado y al sector público bajo ciertos principios, especialmente en la autorregulación; a fin de cumplir de forma correcta con los acuerdos, tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, reglas, y en general con todos aquellos instrumentos regulatorios y vinculados con el comercio exterior.

Finalmente, se reitera que aquellas empresas que realizan operaciones de comercio exterior, por recomendación deben realizar auditorías preventivas de forma mensual o, en su caso, de forma semestral. Esto con la finalidad de tener la certeza de la normatividad que se debe tener en correcto Compliance, así como aquella materia prima, maquinaria y/o equipo necesario para la realización de los procesos productivos o servicios sujetos a su operatividad de comercio exterior, sin dejar a un lado el cumplimiento fiscal y la parte laboral, entre otros.

Los requisitos señalados con anterioridad nos recuerdan en medida a los Registros en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS y modalidad OEA.



PACIC (Paquete Contra la Inflación y la Carestía), una medida Económica y sus posibles impactos fitosanitarios.



Autor:
Lic. Daniel Gerrero Arreola

Auditor | Comercio Exterior



Posterior a la emergencia sanitaria que se vivió a nivel mundial, derivado del SARS - COV 19, la economía mundial, reflejó una ligera recuperación económica derivada de la reactivación de diversos sectores y el incremento de la producción a nivel mundial, sin embargo, debido a factores externos como el conflicto armado entre Rusia-Ucrania, se ha observado una constante desaceleración económica que impactó directamente al bolsillo de los consumidores. Consecuentemente, se experimentó un crecimiento de la inflación a nivel mundial, en el caso de nuestro país se alcanzaron niveles de inflación superiores a sexenios anteriores, rebasando los 7.5 puntos, reflejando un gran incremento de los precios de la canasta básica.

Motivo por el cual, el presidente Andrés Manuel López Obrador, puso en marcha, en el mes de mayo, la primera fase de la medida denominada PACIC (*Paquete Contra la Inflación y la Carestía*), que tiene como propósito fungir como una medida de control de precios, enfocado en implementar diversas medidas económicas y fiscales, priorizando, mantener los precios de la gasolina y combustibles y los diversos productos que integran la canasta básica. A dicho acuerdo regulatorio se suscribió un total de 15 empresarios, entre los cuales figuran productores de carne de la República Mexicana, así como cadenas de autoservicio como Walmart y Soriana.

Para cumplir con este objetivo, **se estableció un eje de trabajo que contempla 16 medidas aplicadas**

en los ámbitos de producción, distribución, comercio exterior y otras medidas. Dentro de las cuales, medularmente en el campo específico de comercio exterior, destaca la eliminación de las barreras arancelarias para la importación de 24 productos de la canasta básica entre los que se encuentran los siguientes productos: aceite de maíz, arroz palay, atún, carne de cerdo, carne de pollo, carne de res, cebolla, chile jalapeño, frijol, huevo, jabón de tocador, jitomate, leche, limón, manzana, naranja, pan de caja, papa, entre otros, medida que tiene como duración 6 meses.



Sin embargo, los esfuerzos puestos en marcha por el Gobierno Federal en conjunto con la Industria Privada, no han rendido los frutos esperados, debido a factores tanto internos como externos, ya que, en el mes de septiembre de 2022, de acuerdo con datos que el Banco de México dio a conocer, se alcanzó un nivel de inflación de 8.7%. Sin duda alguna, este nivel de inflación que no se había observado con anterioridad, se ve reflejado directamente en el bolsillo de los consumidores, así como en la economía del país, reestructurando la política monetaria que se había puesto en marcha por el Banco de México. De acuerdo a las estimaciones del BANXICO, se tomó la decisión de elevar en 75 puntos porcentuales la tasa de interés interbancaria, quedando en un 9.25% a efecto de buscar mantener la estabilidad financiera aun cuando implique un menor crecimiento en la economía.

Aunado a esta serie de medidas que buscan poner un freno al incremento de la inflación en

Sin embargo los esfuerzos puestos en marcha por el Gobierno Federal en conjunto con la Industria Privada, no han rendido los frutos esperados, por los diversos eventos internos y externos.

Tras conflictos internacionales, se experimentó un crecimiento de la inflación a nivel mundial, en el caso de México se alcanzaron niveles de inflación no antes vistos, rebasando los 7.5 puntos.

nuestro país, el pasado lunes 03 de octubre de 2022, durante la conferencia matutina, el presidente Andrés Manuel López Obrador firmó, en compañía del Secretario de Hacienda Rogelio Ramírez de la O y representantes de la industria privada, la segunda fase del plan PACIC, que tiene el mismo objetivo del ya implementado.



Respecto a esta segunda fase, destaca, entre las medidas de comercio exterior que se implementarán a fin de mantener los precios de los productos de la canasta básica, la liberación de restricciones para la importación de los productos de la canasta básica. A diferencia de la primera fase, esta etapa contempla la revisión de toda regulación a consideración que impida o encarezca la importación e internación de alimentos y su movilidad dentro del país, que incluye aranceles, barreras al comercio exterior no arancelarias y otros requisitos para su ingreso y circulación nacional.

Lo anterior a efecto de agilizar la cadena de suministro y prevenir un posible desabasto de los productos básicos de la canasta básica, los cuales se pretende, que, al importarse, se tenga una competencia

económica que permita disminuir los precios a los consumidores, esta es una práctica, en opinión del escritor, un tanto desleal, ya que únicamente 15 empresas accedieron a este beneficio. Ahora bien, independientemente de las prácticas comerciales, que pueden resultar desfavorables para el resto de los importadores, tenemos las posibles implicaciones que puede tener la eliminación de las inspecciones sanitarias, realizadas por diversas dependencias.

Tal es el caso del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (*SENASICA*), dependencia encargada de implementar medidas, acciones y planes de control fitosanitarios para proteger los recursos del sector agropecuario en el territorio nacional, así como implementar mecanismos de certificación que permitan la reducción de riesgos y asegurar la calidad de los productos agroalimentarios.

Lo anterior cobra relevancia, ya que esta eliminación pudiera implicar que al ingresar al territorio nacional, ingresen plagas o bacterias que se encuentran erradicadas en nuestro país. Sin duda alguna es una medida con un buen propósito, sin embargo, es necesario que el Gobierno Federal, afine ciertos detalles, para asegurar la estabilidad del mercado interno.

Esta segunda etapa contempla la suspensión de la revisión de toda regulación que se considere que impide o encarece la importación e internación de alimentos y su movilidad dentro del país.



Fiscal



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO


 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral, adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx

 (664) 683-1022

 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.

 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México



El Juicio de Nulidad en Línea como medio alternativo de impugnación



Autor:
Lic. Fabían Valerio

Abogado | Práctica Legal



Con el paso del tiempo, es evidente que la modernidad hoy en día es un punto importante que denota en todos los aspectos, y no pasa desapercibido en cuanto a la impartición de justicia, tal cual lo ha demostrado la modalidad del Juicio en línea con el que cuenta **el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)**.

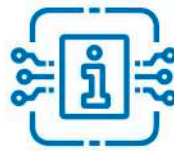
Dicha modalidad encontró sus inicios desde mayo del 2011, después de que la sobrecarga de trabajo con la que estaba contando el Órgano Jurisdiccional era demasiada, el juicio de nulidad en línea fue una de las ideas aceptadas para empezar a **desahogar la tramitación física de documentos y el gasto** que conlleva dicho procedimiento.

Actualmente el juicio tradicional sigue siendo el favorito para impugnar los actos ilegales de las autoridades fiscales, sin embargo, lo cierto es que como consecuencia de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 en el 2020, esta modalidad se empezó a dar a conocer un poco más ante las restricciones sanitarias que empezaron a realizarse para efectos de controlar la enfermedad entre la sociedad.

Con el Sistema de Justicia en Línea ya no será necesario tener que acudir a las instalaciones físicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Según lo comunicó **el TFJA a través de su boletín 50/2021** publicado en fecha 10 diciembre de 2021, se informó que **solo en el periodo de entre noviembre de 2020 y octubre de 2021, se registraron 168,398 demandas admitidas** de las cuales solo 5,000 corresponden a las presentadas **a través de la modalidad de Juicio en línea**, lo que equivale a un **2.96%** de la totalidad de las controversias admitidas a trámite, un número demasiado bajo que demuestra esa balanza entre lo tradicional y la modernidad, pero

que además enmarca un primer paso al uso en este sistema.



El incursionar en el manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) no es algo sencillo de aceptar para todo el mundo, pues para aquellos litigantes que se encuentran acostumbrados a lo tradicional, pueden observar como compleja a esta modalidad e incluso con desconfianza, y con mayor razón ante un cambio de paradigma de poder llevar en línea un juicio que desde un inicio provocó en México una revolución en la impartición de justicia.

Ahora bien, **el Juicio Contencioso Administrativo en Línea** es aquel que **se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos** de lo permitido por el **artículo 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo**, es un juicio promovido, sustanciado y resuelto a través de internet a través de un Sistema de Justicia en Línea elaborado para ello.

Los requisitos para impugnar a través de esta modalidad **no varían**, sin embargo, la utilización de Sistema de Justicia en Línea es algo importante que tener en consideración, **pues antes de incursionar en esta vía se tiene que obtener la Firma Electrónica Avanzada, la Clave de Acceso y Contraseña**, previa **obtención del registro y autorización** correspondiente en el Sistema, que gracias a su versión 2.0 ya se puede realizar sin presentarse físicamente al TFJA.

Empero, conforme a lo mencionado anteriormente, es dable destacar

los **beneficios que otorga el Juicio en Línea**, los cuales se explican a continuación:

Facilidad de acceso a la justicia fiscal y administrativa.

Los contribuyentes o litigantes pueden acceder a sus expedientes electrónicos, actuando fácilmente dentro del sistema de justicia en línea de manera remota a través de cualquier dispositivo de cómputo que cuente con el acceso a internet, esto es, dentro de las 24 horas del día los 365 días del año.

Justicia pronta y expedita.



Acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...”*.

Ahora bien, aquellos que manejan el juicio en línea denotan una disminución de tiempo considerable respecto de la tramitación de este juicio en comparación con el contencioso administrativo tradicional que por mínimo puede durar un año aproximadamente.

Ahorro de gastos en tramitología, del que destacan los siguientes:

1. Ahorro de Tiempo.

Con el Sistema de Justicia en Línea ya no es necesario tener que acudir a las instalaciones físicas del Tribunal

Federal de Justicia Administrativa, pues desde cualquier parte de la república se puede acceder al expediente administrativo de nuestro juicio, así mismo, todo aviso que se tenga que notificar por parte del órgano jurisdiccional se realiza mediante este sistema en internet sin necesidad de tener que trasladarse a un domicilio físico.

2. Ahorro de gastos en papelería apoyando al medio ambiente.

Esta vía también implica una mínima utilización del papel, pues todas las promociones que se realizan son presentadas de manera digital, igual que los oficios de parte de las autoridades demandadas, como los acuerdos emitidos por el TFJA, de esta manera se busca apoyar en la concientización de cuidar el medio ambiente.

3. Ahorro de gastos económicos.

Es evidente que con el solo hecho de manejar toda la tramitación de este juicio a través de un sistema en línea, el no realizar traslados de nuestras oficinas a las del Tribunal es un ahorro de gasto considerable, más para aquellos que cuentan con una cartera grande de juicios y sobre todo para algunos litigantes que tienen que tramitar juicios en otros estados de la república, pues de esta manera se ahorra sobre los gastos de avión y viáticos para atender un determinado asunto.

A manera de conclusión, se puede denotar que, si bien ya se contaba con esta modalidad con

El juicio tradicional (presencial) sigue siendo el favorito para impugnar los actos ilegales de las autoridades fiscales.

anterioridad, ya sea para bien o para mal, se aceleró un proceso de normalización respecto del uso de las TICS a partir de la pandemia ocurrida por el SARS-CoV-2 que aconteció en 2020, pues ante la gran cantidad de restricciones que acontecieron por ello, muchos contribuyentes y litigantes tuvieron que optar por estos sistemas para poder encontrar una facilidad de acceso a la justicia diverso al que acostumbramos en la vía tradicional.

El Juicio Contencioso Administrativo en Línea es aquel que se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de lo permitido por el artículo 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Aunado lo anterior, no debe pasar desapercibido que para manejar estas nuevas herramientas modernas que se implementan para impartir justicia, también se debe tener una capacitación necesaria para no cometer errores, pues si bien el procedimiento no varía considerablemente, se debe estar muy bien entendido sobre los lineamientos con los que se maneja el sistema de justicia en línea, así como de los artículos que regulan esta vía en su capítulo respectivo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo para obtener no solo un uso correcto, sino además, un resultado efectivo al momento de controvertir un acto administrativo.

Fallas en el Buzón Tributario ¿Cómo demostrarlo?

El pasado 4 de agosto de 2022, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobó por unanimidad de votos el criterio jurisdiccional **IX-P-2aS-82** por reiteración, mismo que fue publicado en la Revista del Tribunal del mes de septiembre del 2022, el cual lleva por rubro: **“BUZÓN TRIBUTARIO. - LAS ACTAS Y TESTIMONIOS NOTARIALES NO SON PRUEBAS IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO”**.

A través del criterio en mención, se determinó que las actas y testimonios notariales no son pruebas idóneas para demostrar fallas en el funcionamiento del Buzón Tributario habilitado por el Servicio de Administración Tributaria -SAT-. Como es sabido, existen trámites y medios de defensa cuya presentación, por disposición expresa de la norma, deberán hacerse a través del Buzón Tributario, plataforma digital habilitada por el SAT con la finalidad de establecer un canal de comunicación más efectivo entre éste y los contribuyentes.



Sin embargo, en la práctica, es muy común que en ocasiones el día en el que vence el plazo para la interposición de dichos mecanismos de defensa o trámites fiscales, la plataforma del Buzón Tributario se encuentra inhabilitada por alguna cuestión que es ajena al contribuyente, lo que impide que su promoción se presente en tiempo a través de dicho conducto.

Por ejemplo, si un contribuyente pretende impugnar una multa a través de la interposición del recurso de revocación, el mismo

debe promoverse a través del Buzón Tributario en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la multa. Imaginemos que pretendemos presentar nuestro recurso dentro del plazo legal mencionado, sin embargo, debido al tiempo requerido para elaborar el recurso, así como para reunir las pruebas necesarias, no fue posible presentarlo sino, hasta el último día del plazo referido; no obstante, la plataforma del Buzón Tributario no nos permite ingresar al encontrarse inhabilitada por cuestiones ajenas a nuestro equipo de cómputo o de nuestra conectividad a la red.

Entonces, de suscitarse lo anterior implicaría que estemos impedidos de presentar en tiempo el escrito de recurso de revocación y perdamos la oportunidad de intentar dicho medio de defensa en contra de la multa impuesta.

Lo mismo sucede si imaginamos la siguiente hipótesis: solicitamos la devolución de un saldo a favor del Impuesto sobre la Renta de personas físicas, sin embargo, para considerarla procedente, la autoridad fiscal nos efectúa un requerimiento de información y documentación adicional, otorgándonos un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surtió efectos la notificación del requerimiento para atender con los puntos requeridos.

Por el tiempo que nos ocupó reunir la información y documentación adicional requerida por la autoridad fiscalizadora, no se tuvo la oportunidad de cumplir con el requerimiento sino, hasta el último día del plazo otorgado por la autoridad para cumplimentarlo,



Autores:

Lic. Dulce M. Orozco

León

Lic. Suguey Castro Flores

Práctica Fiscal



El uso de la prueba pericial y de cualquiera otra que se apoye en métodos científicos, implica el empleo de conocimientos especializados.

sin embargo, al ingresar al portal del Buzón Tributario, el mismo se encuentra inhabilitado por cuestiones ajenas al contribuyente y se imposibilita la presentación del cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma. Lo anterior, traerá aparejada la consecuencia de que

la autoridad tenga por no atendido el requerimiento y, por ende, dé por desistida la solicitud de devolución presentada por el contribuyente, derivado de las fallas en el buzón tributario.

El medio de prueba idóneo para acreditar las fallas de la plataforma del Buzón Tributario es la prueba pericial.



Frente a tales contingencias, el SAT estableció mediante la Regla 1.6 contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, que tratándose de trámites o medios de defensa respecto a los cuales el último día del plazo o con fecha determinada, y el portal del Servicio de Administración Tributaria esté inhabilitado por alguna cuestión extraordinaria, se prorrogará el plazo hasta el día siguiente hábil en que esté disponible el citado medio electrónico.

Consecuentemente, deberá acreditarse mediante la prueba idónea que el Buzón Tributario estaba inhabilitado, sin que sea válido aludir a afirmaciones genéricas relativas a que son “evidentes” las

fallas al mismo, ello en atención al principio de buena fe que rige la actuación de la autoridad.

Ante dicha circunstancia, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa estimó que las actas notariales, así como los testimonios levantados a través de actas de fe de hechos, no son pruebas idóneas para conocer el procesamiento o funcionamiento de una herramienta informática mediante la cual se envía y recibe información vía internet, mucho menos las consideró ideales ni pertinentes para advertir si el Buzón Tributario presentó deficiencias o si funcionó correctamente y con normalidad.

Lo anterior, pues tomó en consideración lo señalado por el Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que la idoneidad de una prueba se determina en razón de su suficiencia para obtener un resultado previamente determinado o determinable. Lo anterior se desprende de lo sustentado dentro del criterio jurisdiccional con registro digital 227289, de rubro **“PRUEBAS IDÓNEAS. SU CONCEPTO.”**.

En ese tenor, se determinó que las actas de fe o certificación de hechos no pueden ser idóneas para demostrar que en una determinada fecha y momento la



plataforma del Buzón Tributario no funcionó correctamente e impidió al contribuyente presentar su trámite o medio de defensa dentro del plazo conferido para tales efectos, pues el Notario Público solamente da fe de que se realizaron ciertos procesos en un equipo de cómputo, empero, no respecto a si los sistemas de cómputo que fueron usados por el contribuyente funcionaron correctamente, tampoco si el proceso lo realizó técnicamente de

Se estimó que no es válido constituir una prueba con el argumento de que lo certificado por el Notario cuenta con valor probatorio pleno.

forma correcta o si la falla era imputable al portal habilitado por la autoridad.

Lo anterior, pues la fe pública

del Notario no conlleva que éste cuente con la experiencia o grado de especialización ideal y suficiente para poder verificar que el equipo de cómputo y el software utilizado por el contribuyente cumplía con todos los requisitos técnicos para poder haber accedido de al Buzón Tributario de forma normal, habitual y correcta.

Por esa razón, se estimó que no es válido constituir una prueba con el argumento de que lo certificado por el Notario cuenta con valor probatorio pleno, pues justamente dicho valor probatorio está supeditado o condicionado a que la prueba sea idónea para acreditar lo que se pretende con ella.

Cabe mencionar, que la Sala realizó un especial énfasis en que el criterio de mérito de forma alguna implica la nulificación de las actuaciones notariales, si no su análisis de su pertinencia e idoneidad para demostrar un hecho de carácter técnico e informático que implican un cierto grado de conocimiento y especialización que el Notario Público no tiene.

Ante ello, surge la interrogante **¿Cuál es la prueba idónea para demostrar que el Buzón Tributario no funcionó correctamente?**

Al respecto, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dispuso, a través del criterio que se analiza, que el medio de prueba idóneo para acreditar las fallas de la plataforma del Buzón Tributario es la **prueba pericial**. Lo anterior, pues a través de dicha prueba se somete a consideración de un experto en la ciencia o técnica de la informática lo acontecido, supuesto en que podrá determinar si ese sistema presentó alguna anomalía; con ello, se permitiría dotar de elementos idóneos que den la oportunidad al juzgador de determinar si, en efecto, existió o no la falla alegada por el contribuyente.

Se determinó que las actas de fe o certificación de hechos no pueden ser idóneas para demostrar que en una determinada fecha y momento la plataforma del Buzón Tributario no funcionó correctamente.

Recordemos que la prueba pericial tiene por objeto esclarecer las cuestiones de un negocio, relativas a una ciencia, arte o técnica, por personas que están calificadas por su experiencia o conocimientos científicos, artísticos o técnicos, mediante la aportación de información derivada de principios, leyes, teorías, modelos explicativos, máximas de la experiencia y destrezas.



El uso de la prueba pericial y de cualquiera otra que se apoye en métodos científicos, implica el empleo de conocimientos especializados, cuando resulten necesarios para apreciar y calificar ciertos hechos o evidencias y poderles atribuir o negar significado respecto a una cierta práctica, hipótesis o conjetura que pretende acreditarse. De esta forma, tanto los elementos en que se basa el perito, como las herramientas o criterios que utilice, deben ser relevantes respecto a las circunstancias o peculiaridades del caso, y fiables en el contexto metodológico, fin o propósito que con dicha prueba se intente alcanzar.

Así, la prueba pericial es un medio de prueba que tiene la finalidad de

Los testimonios levantados a través de actas de fe de hechos no son pruebas idóneas para conocer el procesamiento o funcionamiento de una herramienta informática.

acreditar hechos que sirven de soporte para las pretensiones de las partes en un juicio (*como todas las demás pruebas*) pero tiene como particularidad que su objeto es demostrar hechos que no son del común saber del juez, del particular, o de un Notario Público.

Por ello, mediante el dictamen que el perito en la materia presente, proporcionará los conocimientos técnicos necesarios para la valoración de los hechos objeto de controversia, en este caso, la falla del Buzón Tributario en el día en que feneció el plazo que tenía el particular para presentar su trámite o promoción a través de la referida plataforma.

Con esta prueba se garantiza el mínimo necesario de imparcialidad científica, objetiva, que debe concurrir en el trabajo de examen y emisión del dictamen pericial, porque el perito actúa conforme a los criterios válidos e inherentes a la disciplina que se trata y los aporta al órgano jurisdiccional para su valoración.

En ese orden de ideas, se resolvió en las sentencias que dieron origen al criterio **IX-P-2aS-82**, que para conocer si efectivamente el sistema del buzón tributario del SAT presentó

fallas “*será necesario la aportación de una prueba o método científico mediante el cual se pueda constatar dicha aseveración*”. Es decir, concluyó que eran necesarios los conocimientos técnicos, los cuales únicamente pueden ser aplicados por especialistas en la materia a través de una prueba pericial.

En ese sentido, puede decirse que lo considerado por la Sala del Tribunal al emitir el criterio es acertado, pues solamente un perito en la materia informática estaría en aptitud de analizar, gracias a su conocimiento especializado al respecto, si la causa de la falla en la plataforma es atribuible a los sistemas y servidores habilitados por el Servicio de Administración Tributaria, o bien, si la imposibilidad de acceder al Buzón Tributario es imputable al sistema de cómputo o a la conectividad a internet del contribuyente.

Cuestión que de forma alguna puede acreditarse a través de un testimonio notarial, pues a través de este no se expresa de forma científica, objetiva y especializada las razones particulares y específicas de lo acontecido, sino que solamente se limita a narrar hechos apreciados por los sentidos de la persona que da fe, los cuáles no podrían demostrar cuales son las causas inmediatas de las fallas que pueda presentar la plataforma del SAT.

Si un contribuyente pretende impugnar una multa a través de la interposición del recurso de revocación, el mismo debe promoverse a través del Buzón Tributario en un plazo máximo de 30 días.



Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado, garantizamos la efectividad en los siguientes:

SERVICIOS



**Defensa
Legal**



**Auditoría
Preventiva**



**Certificación
OEA**



Asesoría



RFE



IMMEX



**Certificación
IVA e IEPS**



**Validación
CTPAT**

Estrategias inteligentes que dan resultados.

Fiscalización 2023 y lo que trae Consigo



Autor:
C.P. Israel García Bello
Auditor | Práctica Fiscal



La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 planea intensificar la Fiscalización sin modificar o adicionar ninguna ley, al menos hasta el final del presente sexenio; sin embargo, se planea recaudar de diversas maneras, las cuales han sido evidentes en los últimos ejercicios fiscales.

En la citada Ley de Ingresos no hay modificaciones al ISR, IVA, IEPS, como resultado del compromiso del gobierno actual para no crear ni incrementar los impuestos. Tampoco hay modificaciones en las cantidades de las deducciones fijas, por ejemplo, el tope de \$175,000 en deducción de automóviles, o el límite diario de deducción por viáticos, renta de automóviles, etc.

ENTONCES ¿CÓMO PRETENDE RECAUDAR EL GOBIERNO ACTUAL EN EL PRÓXIMO EJERCICIO?

Una vigilancia profunda no implica una acción penal, ya que la finalidad es que el contribuyente cumpla.

Para el 2023, se pretende alcanzar un crecimiento de 9.9% en el mismo rubro, por lo cual se espera obtener un estimado de 4.6 billones de pesos por el cobro de impuestos; es por ello que conviene señalar los medios de fiscalización, ya que, lejos de disminuir, se prevé que se robustezca su utilización y alcance, derivado de los buenos resultados que ha obtenido el SAT con ellos en materia de recaudación en lo que va del ejercicio.

IMPORTANCIA DEL DOMICILIO FISCAL

Como es bien conocido, el estatus de **“domicilio localizado”** es un requisito en diversos trámites presentados ante la autoridad, esto derivado que, en el pasado, hubo muchos contribuyentes que abusaron del uso del domicilio fiscal, en muchos casos con contribuyentes

que simulaban operaciones, las cuales carecían de infraestructura, o el uso de un mismo domicilio fiscal para muchas empresas. Este dio pauta a la obligatoriedad de localizar y validar el domicilio de los contribuyentes, para asegurar que exista tanto materialidad como una razón de negocios.

El SAT desarrolla mecanismos que modifiquen la actuación del contribuyente, principalmente en localidades pequeñas, ya que era una práctica común que muchos contribuyentes “migraban” su domicilio fiscal a las grandes ciudades para que, entre un universo de contribuyentes mucho mayor a los que se encuentran en ciudades más pequeñas o incluso en provincia, la fiscalización fuera mucho más complicada para la autoridad.

Cabe aclarar que los Asalariados **no tienen obligación de contar con domicilio fiscal**, lo cual supone una contradicción, ya que con la entrada en vigor del CFDI 4.0, se hizo obligatorio informar del mismo al patrón, aunque en la ley no se estipula que dicho régimen debe contar con él.

Uno de los mecanismos que el SAT diseñó, fueron las **CITAS ELECTRÓNICAS**, las cuales prometían facilitar y acercar los trámites necesarios a los contribuyentes. Hoy en día, es más que sabido que, alcanzar una cita, supone una enorme dificultad, principalmente en trámites como generación de E-FIRMA, altas de contribuyentes entre otros trámites más.

CARTAS INVITACIÓN

La tendencia de las cartas invitación han generado una buena respuesta para fiscalizar al tratarse de una

manera “amable” para invitar al contribuyente a ponerse al corriente. En opinión personal, estas pueden tratarse como tales: una invitación. Y si bien, por su naturaleza, pueden ser aceptadas o declinadas, es necesario un análisis para determinar cada caso específico, ya que posiblemente en un futuro sería benéfico para el contribuyente responderlas, porque podría generar una oportunidad de defensa.

VIGILANCIA PROFUNDA: ¿PROVOCARÁ UNA ACCIÓN PENAL DEL SAT EN MI CONTRA?

En sí, **una vigilancia profunda no implica una acción penal**, ya que la finalidad es que el contribuyente cumpla. Es criticable por los plazos, ya que no hay un plazo estipulado por la ley para el cumplimiento de la misma. El contribuyente se somete a los plazos que la autoridad requiere, pero se debe revisar la legalidad de los mismos. No olvidemos que existen medios de defensa a favor del contribuyente, y que la autoridad fiscal no puede sobrepasar sus límites ni solicitar algo de manera infundada.

Es necesario mencionar que los esfuerzos de fiscalización están centrados (*aunque no limitados*) en los Grandes Contribuyentes, por lo que es necesario una continua revisión y un minucioso control interno, a fin de que, en caso de una revisión, se cuente con todo el soporte

Para el 2023, se pretende alcanzar un crecimiento de 9.9% en el mismo rubro, por lo cual se espera obtener un estimado de 4.6 billones de pesos por el cobro de impuestos.

documental que avale la materialidad de las operaciones. Una revisión no debe preocupar si la actividad

se desarrolla de estricto apego a la ley y de acuerdo con las normas vigentes.

¿EL CFDI 4.0 ESTÁ IMPLÍCITO EN LA FISCALIZACIÓN?

Derivado de los avances tecnológicos y los sistemas digitales, el CFDI 4.0 se convertirá en un **eje de fiscalización**, al proporcionar herramientas de revisión a la autoridad con las que antes no se contaba.

Recordemos que hasta el 2014, cuando aún se emitían facturas de papel, había un enorme número de operaciones inexistentes y la compra-venta de facturas era la orden del día. Hoy por hoy, cada vez son menos quienes acuden a este tipo de prácticas y optan por estrategias fiscales y asesorías profesionales para tener una sana actividad económica y una correcta planeación fiscal y financiera.

Cabe aclarar que los Asalariados no tienen obligación de contar con domicilio fiscal, lo cual supone una contradicción, ya que con la entrada en vigor del CFDI 4.0, se hizo obligatorio informar del mismo al patrón.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto que el próximo ejercicio 2023 no habrá (*hasta donde sabemos*) nuevos impuestos ni un aumento en los existentes, los medios de fiscalización serán la orden del día, ya que se ha demostrado su eficacia para recaudar. Si se cuenta con las herramientas adecuadas, y una asesoría correcta para el desarrollo de las actividades de cada empresa, no se les debe temer; como versa el dicho:

“Al que nada debe, nada teme”

Importancia de los Asalariados en la Economía del País



Autor:
C.P Jessica Bautista

Líder | Práctica Fiscal



En el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, nace la obligación que tenemos los mexicanos de contribuir en el gasto público de la Federación, los Estados y los Municipios donde se resida. En este contexto, se engloban tanto personas morales como personas físicas, las cuales deben de tributar en forma proporcional y equitativa de conformidad a las leyes mexicanas.

Cada año, se presupuesta la obtención de ingresos no petroleros en la Ley de Ingresos de la Federación, dentro de los cuales se encuentran los ingresos tributarios, con los que se espera obtener mayores recursos a través de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a datos que dio a conocer el Servicio de Administración Tributaria -SAT-, en el año 2010, el 58.38% de contribuyentes activos pertenecían al Régimen de Sueldos y Salarios, el 37.32% a las demás personas físicas, el 4.25% a las personas morales y el 0.05% a los grandes contribuyentes. En este mismo tenor, el número preliminar de contribuyentes activos a agosto de 2022 es de 81,543,658, de los cuales **47,657,299 pertenecen al Régimen de Asalariados**, representando el 58% del total de los contribuyentes activos.

Desde el ejercicio 2010 al mes de agosto de 2022, el padrón de contribuyentes activos en el Registro Federal de Contribuyentes lo han conformado en mayor parte los asalariados.

Como se puede apreciar en la información disponible del SAT, es una constante a través del tiempo que el mayor porcentaje del padrón de contribuyentes activos lo conforman el Régimen de Sueldos y Salarios.

En virtud de lo anterior, el Régimen de Sueldos y Salarios que se

encuentra normado dentro del Título IV denominado “De las Personas Físicas” de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, funge un papel fundamental en la obtención de recaudación de los tributos de que se allega el Estado para poder cumplir con el gasto público (*educación, salud, infraestructura, programas sociales, etc.*) presupuestado en la Ley de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Para comprender la importancia del Régimen de Sueldos y Salarios, es necesario primero conocer los conceptos que integran dicho Régimen, así como su normatividad legal.

El SAT define a los **asalariados** como: “personas contratadas por uno o varios empleadores, también conocido como patrón, que les asigna una serie de actividades durante su jornada laboral, les paga una cantidad en dinero periódicamente y les otorga ciertos beneficios, a esta paga se le conoce también como sueldo o salario”.



Ahora bien, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 94 nos indica que: “se consideran **ingresos** por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral”.

Derivado de lo anterior, podemos determinar que un asalariado es toda persona que reciba una remuneración económica (sueldo) por la prestación de un trabajo personal subordinado prestado a uno varios patrones.

Entre otros, existen los siguientes asalariados: profesionistas (contadores, abogados, ingenieros, doctores, etc.); secretarías; cajeros;

meseros; funcionarios públicos de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios; miembros de las fuerzas armadas; sociedades cooperativas, sociedades y asociaciones civiles. Es decir, toda aquella persona que trabaje para una empresa, gobierno, asociación, sociedad civil o alguna otra persona física y reciba a cambio de su trabajo consistente en la prestación de sus servicios o mano de obra, una iguala denominada retribución, el cual se encuentra estipulado en el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo.

En el año 2010, el 58.38% de contribuyentes activos pertenecían al Régimen de Sueldos y Salarios, el 37.32% a las demás personas físicas, el 4.25% a las personas morales y el 0.05% a los grandes contribuyentes.

Si tomamos en consideración que desde el ejercicio 2010 al mes de agosto de 2022, el padrón de contribuyentes activos en el Registro

Federal de Contribuyentes lo han conformado en mayor parte los asalariados, estamos hablando de que este Régimen es el que más aporta a la obtención de ingresos tributarios.

El Régimen de Sueldos y Salarios es de donde se obtiene una retención de Impuesto Sobre la Renta de manera inmediata ya que, a diferencia de los demás tipos de Régimen de personas físicas, aquí no es necesario que el trabajador presente una declaración y efectúe el pago del impuesto a pagar; debido a que el empleador ya le retuvo el impuesto a cargo al trabajador desde antes de realizar la remuneración económica, y lo entregará al Fisco como parte de sus obligaciones.

Es de vital importancia que aquellas personas físicas que tributan bajo el régimen de sueldos y salarios conozcan sus obligaciones, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 98 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y consisten en lo siguiente:

- » Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, y si ya estaban inscritos con anterioridad, proporcionar al patrón la clave del Registro Federal de Contribuyentes que les hubiese sido asignada.
- » Solicitar a su empleador la constancia de retenciones, cabe aclarar que actualmente esta práctica ha ido en desuso debido a que la información de dichas retenciones se encuentra precargada por el SAT en la declaración anual.
- » Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año la declaración anual en los siguientes casos:
 - ☑ Si se obtuvieron ingresos superiores a 400,000 pesos en el ejercicio fiscal.
 - ☑ Si se comunicó por escrito al patrón que se presentará declaración anual por cuenta propia.
 - ☑ Cuando se hubiera prestado servicios a 2 o más patrones.
 - ☑ Cuando no se prestaron servicios durante todo el ejercicio fiscal al mismo empleador.
 - ☑ Cuando se presten servicios por salarios a personas que no efectúan retenciones, como embajadas u organismos internacionales.
 - ☑ Si se obtuvieron ingresos por algún otro Régimen diferente a Sueldos y Salarios.

Así mismo, un punto fundamental es que, de conformidad al Código Fiscal de la Federación, los asalariados tienen la obligación de mantener actualizados los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes.

Si bien es cierto, las personas físicas que tributan bajo el Régimen de Sueldos y Salarios pueden presentar

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 94 nos indica que: "se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral".

su declaración anual si así lo desean y pueden aplicarse en dicha declaración las deducciones personales que estipula la Ley, la realidad es que muchas personas físicas bajo este Régimen no presentan la declaración por desconocimiento, por falta de contraseñas para ingresar al portal, o porque a pesar de la difusión de solicitar facturas por la realización de los gastos personales en diversos establecimientos, no las emiten o las emiten con errores y resultan no deducibles.

Por ende, es necesario que los asalariados conozcan cuáles son sus obligaciones para evitar algún acto de molestia por parte de la Autoridad Fiscal, pero es igual de importante que conozcan cuáles son sus derechos en materia tributaria para poder aplicarlos.



Carreras Ejecutivas

- Administración de Negocios
- Administración
- Comercio y Negocios Internacionales
- Derecho
- Educación y Desarrollo
- Mercadotecnia y Publicidad
- Psicología Empresarial
- Ing. Computación Administrativa
- Ing. Industrial y de Sistemas

Masters

- Inteligencia Artificial
- Mercadotecnia Digital
- Capital Humano
- Finanzas Digitales

¡Contamos con apoyos educativos!



Rosario Lerma

☎ 81 1600 0535

✉ rosariolerma@tecmilenio.mx

Maestrías

Administración de Negocios en:

- Finanzas
 - Logística
 - Mercadotecnia
 - Recursos Humanos
 - Calidad y Productividad
-
- Educación
 - Educación Positiva
 - Liderazgo Positivo
 - Gestión de Tecnologías de la Información

Especialidades

- Finanzas
- Innovación
- Recursos Humanos



Negativa Ficta



Autor:
Lic. Guillermina Garibay
Onodera

Auditor | Práctica Fiscal



En el derecho mexicano existe una figura jurídica denominada **“Silencio administrativo”** que para efectos prácticos consiste en la presunción por parte del gobernado de la ausencia de resolución por parte de la autoridad, la cual, puede ser en dos sentidos a saber, estimada o desestimada.

No debemos perder de vista, que en este artículo no nos estamos refiriendo al ejercicio del derecho de petición contenido en el artículo 8 Constitucional, que consiste básicamente en que los funcionarios y empleados públicos que, conforman la Administración Pública, deben responder las consultas realizadas por ciudadanos mexicanos que sean formuladas de manera pacífica y respetuosa.

Aclarado lo anterior, en este número **nos enfocaremos en los casos en que una petición es desestimada por parte de la autoridad administrativa**, a quien le corresponde resolver dicha solicitud.

En **materia fiscal**, una **desestimación** a la solicitud del peticionante se le conocería como **negativa ficta**, que para efectos prácticos es la presunción por parte del solicitante que se da por terminado un proceso administrativo sin que medie un acto resolutorio por parte de la autoridad, por el simple transcurso del tiempo.

Siendo el caso, que, con la creación de dicha figura en estudio, se buscó evitar que la esfera jurídica del peticionario frente a la omisión de la autoridad fiscal se vea claramente afectada, obviamente por la omisión por parte de la autoridad fiscal de emitir una resolución administrativa, y, en consecuencia, establecer un periodo de tiempo límite para que la espera de respuesta no se convirtiera en indefinida.

Es por ello, **que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, señala entre otras cosas que, el silencio administrativo o desestimación se configurará por el simple transcurso del tiempo, en este caso del plazo que señala el Código Fiscal de la Federación.

En relación a lo anterior, **el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación**, establece la obligación a la autoridad fiscal que **en caso de peticiones** que le sean formuladas, éstas deben **ser resueltas dentro del plazo de 3 meses**, transcurrido dicho plazo, y obviamente, sin que



haya sido notificada la resolución respectiva, el solicitante deberá considerar como desestimada o negada su petición.

Una vez transcurrido el plazo de 90 días que hemos señalado en párrafos anteriores, **el solicitante o peticionarios** podrá presumir la negativa ficta por parte de la autoridad y por tanto **estará en posibilidades de interponer el medio de defensa** que considere pertinente en

contra de dicha negativa ficta; sin embargo, **también contempla la posibilidad** que el solicitante o peticionario podría **esperar a que le sea emitido el oficio**

En cuanto a la temporalidad, es posible que el plazo comience, en dos momentos, cuando han transcurrido en exceso los 3 meses sin que haya mediado requerimiento de información.

correspondiente con la resolución emitida por la autoridad fiscal.

Asimismo, dicho artículo señala que, **en cuanto a la temporalidad**, es posible que **el plazo comience a computarse**, en dos momentos, cuando han transcurrido en **exceso los 3 meses** sin que haya mediado requerimiento de información y/o

documentación por parte de la autoridad fiscal y el segundo plazo, en el caso en que se haya llevado a cabo **requerimiento de aclaración, información y documentación**, el plazo comenzaría a correr a partir de que el solicitante hubiera dado contestación y en su caso, proporcionado la documentación solicitada.

No debemos perder de vista que, como se ha señalado la solicitud realizada por el peticionario a la correspondiente autoridad administrativa y en específico la fiscal, y la falta de respuesta por parte de ésta, se encuadra **en el supuesto de negativa ficta**, lo que conlleva al hecho de que **se causa un agravio al solicitante** ante el silencio administrativo que nos **lleva a la desestimación de la petición**.



Es en estos términos que el peticionario, una vez transcurridos los 3 meses antes señalados, y a estar en posibilidades de impugnar el silencio de la autoridad fiscal podrá, entre otras cosas solicitar se obligue a la autoridad a que resuelva y por tanto fundamente y motive la negativa ficta en que se basó para negar la petición o para no emitir la resolución correspondiente dentro del plazo de 90 días.

Aunado a lo anterior, se tiene que a pesar de que **la autoridad administrativa en materia fiscal**, no llevó a cabo la emisión de la resolución dentro del plazo otorgado para tal efecto, aun así **está obligada a emitir la resolución correspondiente**, debidamente **fundada y motivada**, y con ello no violentar los derechos fundamentales del solicitante, lo que conllevaría a la violación de sus garantías individuales y por tanto, dejarlo en estado de indefensión al no señalar los motivos y fundamentos que llevaron a la autoridad a negar la petición del solicitante, a pesar de no haber emitido el oficio con la resolución correspondiente.

De igual forma, dicho **artículo 37** nos **señala que el plazo** señalado en párrafos anteriores **no aplica a las consultas que realicen los contribuyentes** a que se refiere el **artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación**, sino que este será de 8 meses.

Ahora bien, **en el caso** en particular de las **devoluciones de impuestos federales**, el **artículo 22 del Código Fiscal de la Federación**

En materia fiscal, una desestimación a la solicitud del peticionario se le conocería como negativa ficta.

en su párrafo séptimo, establece entre otras cosas que, para resolver una solicitud de devolución de impuestos federales, **la autoridad fiscal cuenta con un plazo de 40 días hábiles**, mismo que podrá **suspenderse en dos momentos**:

- A)** Se suspenderán durante **20 días hábiles**, al momento de que la autoridad fiscal tenga por notificado el requerimiento de información y documentación al contribuyente, con la finalidad de verificar la debida procedencia de la devolución, así como la determinación del impuesto solicitado.
- B)** En el caso de que sea emitido en el mismo trámite un segundo requerimiento, este únicamente podrá ser en relación con la información y documentación proporcionados en atención al primer requerimiento que le fue practicado al contribuyente, por lo que se otorgará al solicitante un plazo de 10 días hábiles, que comenzarán a contar a partir del momento en que se tenga por notificado al contribuyente.

Los plazos a que se hace mención en los incisos anteriores corresponden al periodo de tiempo con que cuenta el contribuyente para dar

contestación a los requerimientos de información y documentación que realice la autoridad fiscal para estar en posibilidades de resolver la solicitud de devolución de impuestos ingresada por el contribuyente y de conformidad con la última parte del séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se suspenderán dichos plazos y no se computarán.

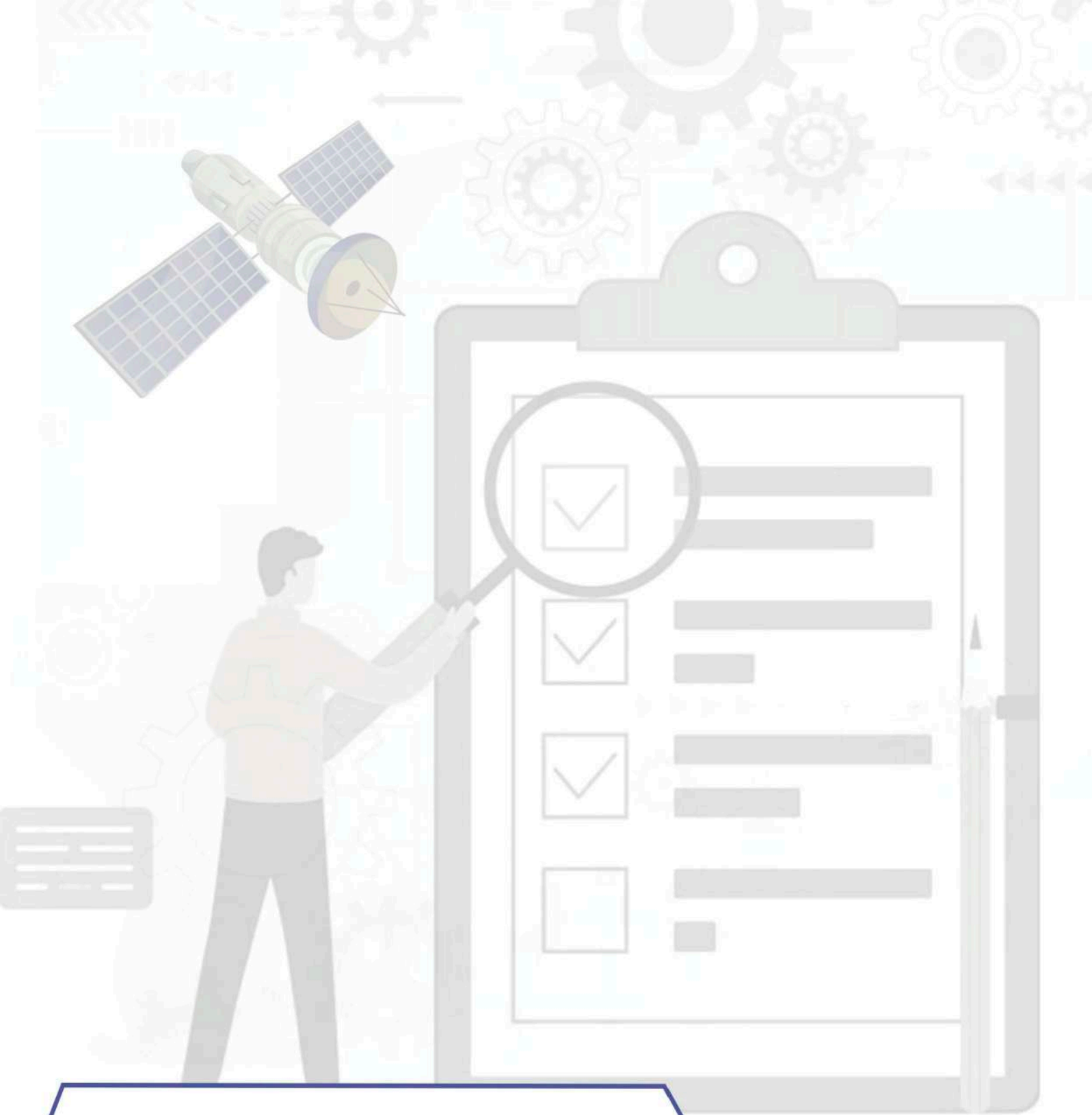


Con el apercibimiento de que en caso de que el particular no cumpla con lo solicitado en los requerimientos señalados, la autoridad fiscal podrá desistir la solicitud de devolución, por la falta de información y documentación.

Lo anterior guarda estrecha relación con la figura jurídica sobre la que versa este artículo, debido a que se considera que el legislador no fue claro en diferenciar entre el plazo de 40 días que tiene para resolver una solicitud de devolución, en caso de que se autorice el saldo a favor solicitado por el particular, entre el del de desistimiento por incumplimiento a la entrega parcial o total de la documentación solicitada por la autoridad fiscal, y el plazo para la emisión de la negativa por no ser procedente la determinación del saldo a favor del impuesto federal solicitado por el particular, que para estos dos últimos casos la ley no es clara en señalar si el desistimiento

la negativa deban ser resueltos dentro del plazo de 40 días o en un plazo de 3 meses, situación que no genera certeza jurídica al gobernado.

Se buscó evitar que la esfera jurídica del peticionario frente a la omisión de la autoridad fiscal se vea claramente afectada



Compliance

Implicaciones para la regularización de mercancías durante el desahogo del “PAMA”.



Autor:
Lic. Luis Fernando
Valdez Castro
Coordinador de Auditoría
Comercio Exterior



Toda vez que la legislación fiscal y de comercio exterior contempla una gran variedad de supuestos que dan origen al **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera** (referido en adelante como PAMA), **enfocaremos nuestra atención en** aquellos casos en que las autoridades fiscales hayan decretado el embargo precautorio de mercancías de procedencia extranjera durante el desarrollo de una visita domiciliaria de comercio exterior.

En el desahogo de las visitas domiciliarias a que se refiere la **fracción III del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que detecten mercancías de procedencia extranjera** consistente en maquinaria y equipo en el domicilio en que actúan, **deberán levantar un inventario físico** de las mismas, en el cual detallen la descripción, características, marca, modelo, número de serie, origen y estado de la mercancía, para lo cual, **requerirán al contribuyente** para que **presente la documentación que acredite la legal estancia de las mismas en el país** y, en caso de **no contar con la documentación** idónea al momento, **la autoridad procederá embargar precautoriamente** en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera, teniendo como consecuencia el inicio del PAMA.

Respecto a las multas, el contribuyente puede ejercer la opción de autodeterminar el monto de ellas, describiendo de manera detallada el procedimiento que llevó a cabo para el cálculo de las mismas.

Ahora bien, el artículo 155 de la Ley Aduanera establece el procedimiento y las reglas a seguir para el desahogo y conclusión de esta modalidad de PAMA, que se refiere a un procedimiento administrativo, en el cual, el

contribuyente cuenta con un plazo determinado para la presentación de pruebas y manifestación de alegatos que tengan como finalidad el acreditar la legal estancia, tenencia y/o importación de las mercancías, en aras de desvirtuar las causales de embargo precautorio descritas por el referido artículo 151 de la Ley Aduanera.

Visto lo anterior, **se pueden presentar distintos escenarios para la conclusión del PAMA**; el **Primero** consiste en que el contribuyente presente las pruebas idóneas que acrediten la legal estancia, tenencia y/o importación de las mercancías embargadas, para lo cual, la autoridad fiscal procederá a emitir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera y del segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, Resolución con carácter de absolutoria, en la cual señale que el contribuyente desvirtuó las causales de embargo precautorio y, por ende, se proceda a liberar las mercancías en favor del contribuyente.



Como segundo escenario, se presenta la situación en que **el contribuyente no exhibe documentación o, con las pruebas aportadas, no logra acreditar la legal estancia, tenencia y/o importación de alguna o de la totalidad de las mercancías sujetas a proceso**; por lo que la autoridad fiscal, una vez agotado el periodo probatorio y, que el expediente se encuentre debidamente integrado, procederá a emitir Resolución que determine las contribuciones omitidas y demás accesorios como consecuencia de encontrarse,

el contribuyente, en posesión de mercancías de procedencia extranjera que se encuentran de manera ilegal en el país, al no demostrarse que fueron sometidas a las formalidades del despacho aduanero, por lo que tal hecho conlleva a que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal y a la emisión de un crédito fiscal a nombre del contribuyente.

El artículo 155 de la Ley Aduanera establece el procedimiento y las reglas a seguir para el desahogo y conclusión de esta modalidad de PAMA.

Por último, nos encontramos en el escenario en que **el contribuyente no cuente con la documentación que acredite la legal estancia, tenencia o importación de las mercancías y, manifieste su deseo de regularizarlas en apego a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Aduanera**, en relación con el procedimiento previsto por la regla 2.5.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por lo que deberá presentar un escrito libre atendiendo las formalidades señaladas en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, ante la autoridad fiscal que desahoga el asunto, quien emitirá un dictamen donde determine la clasificación arancelaria y el valor en Aduana de las mismas.

El escrito libre de referencia, **deberá presentarse antes que la autoridad fiscal haya emitido la Resolución** que determine que las mercancías pasaron a ser propiedad del fisco federal, de conformidad **con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera**, por lo que, una vez presentado, el contribuyente cuenta con un plazo de 20 días, para efectuar el trámite del pedimento de importación definitiva de la mercancía ante la Aduana, en el cual deberá constar el pago de las contribuciones omitidas, las cuotas compensatorias (en caso de que correspondan), los recargos, actualizaciones y multas, por medio de las formas de pago contempladas por la regla 1.6.2 de las Reglas

Generales de Comercio Exterior, así como, acreditar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, e incluso, las Normas Oficiales Mexicanas, que en su caso correspondan. **Dicho pedimento deberá tramitarse bajo la clave de documento "A3", de conformidad con el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior**, al cual **se deberá adjuntar copia del escrito libre presentado ante la autoridad que se encuentre desahogando el PAMA**, así como, **el recibo de pago de contribuciones, multas y demás** accesorios que se causen y demás documentación requerida por la Aduana para casos en particular.



Ahora bien, por **lo que respecta a las multas**, el contribuyente puede **ejercer la opción de autodeterminar el monto de estas**, describiendo de manera detallada el procedimiento que llevó a cabo para el cálculo de las mismas, debiendo señalar las infracciones cometidas, así como las sanciones aplicadas y los preceptos legales aducidos para tal efecto, por lo que **la autoridad fiscal contará con un plazo de 10 días hábiles para comunicarle al contribuyente su conformidad** con los montos por concepto de autodeterminación de multas. No se omite mencionar que los contribuyentes pueden apearse a los beneficios de disminución de multas que contempla el artículo 199 de la Ley Aduanera, el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, e incluso, a la condonación de las mismas en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

Una vez que el contribuyente cuente con el pedimento de importación definitiva de las mercancías, habiéndose sometido a las formalidades de despacho aduanero (y éste se encuentre pagado y desaduanado, se deberá informar tal situación a la autoridad fiscal que se encuentra en el

desahogo del PAMA mediante la presentación de un escrito libre, al cual se deberá adjuntar el pedimento en cuestión en conjunto con sus anexos, para lo cual **la autoridad**, una vez analizada la documentación aportada, **emitirá Resolución, en la cual haga constar que las mercancías sujetas al PAMA se encuentran legalmente en el país**, con motivo de que el contribuyente efectuó la regularización de las mismas en apego a las formalidades descritas en la legislación fiscal y aduanera, por lo que se libera del embargo precautorio al cual se encontraban sujetas, poniendo fin al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.



Como pudimos observar, la regularización de mercancías en los PAMA's conlleva al desahogo de un procedimiento relativamente corto, por lo que respecta al ámbito temporal, ya que el contribuyente cuenta únicamente con 20 días para realizar el trámite del pedimento respectivo, que comienza con la presentación del escrito de aviso de regularización ante la autoridad fiscal encargada del PAMA, hasta la exhibición del pedimento y sus anexos; pasando por la autodeterminación de multas, su respectiva aprobación, el pago de contribuciones y accesorios, el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y, concluyendo con las formalidades de despacho ante la Aduana, por lo que el plazo de 20 días señalado en la regla 2.5.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, en muchas ocasiones no es suficiente para completar el proceso.

Con motivo de lo anterior, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito ha establecido un criterio jurisprudencial, en el cual se establece que el plazo de 20 días señalado en la regla 2.5.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no se considera limitativo por lo que respecta al ámbito temporal de aplicación, ya que, la voluntad de

regularizar las mercancías con motivo de corregir su situación fiscal, prevé el ejercicio de un derecho contemplado por el artículo 16 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como el artículo 101 de la Ley Aduanera, por lo que el contribuyente puede realizar la presentación del pedimento y sus anexos hasta antes que la autoridad fiscal haya emitido Resolución.

Una vez agotado el periodo probatorio y, que el expediente se encuentre debidamente integrado, procederá a emitir Resolución para determinar las contribuciones omitidas y demás accesorios.

Ahora bien, el procedimiento de regularización de mercancías en el PAMA resulta una herramienta por demás conveniente para el contribuyente, ya que con ello adquiere un documento (*pedimento de importación definitiva*) con el cual puede acreditar tanto la propiedad como la legal estancia de las mercancías en el país, evitando la imposición de créditos fiscales y el hecho de que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal, además, resulta ser la opción más accesible (*onerosamente hablando*), en cuanto al monto de contribuciones y accesorios determinados, ya que se contempla la disminución e incluso la condonación de las multas, así como la exención en el pago de actualización y recargos del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presenta como la mejor opción cuando no se cuentan con los elementos para acreditar la legal estancia, tenencia y/o importación de mercancías de procedencia extranjera en el desarrollo del PAMA.

Importancia de las Visitas Domiciliarias (Parte 2)

Como se mencionó en el artículo anterior y a fin de continuar con la segunda parte de este tema, es importante considerar y retomar los siguientes puntos, mismos que son clave para el desarrollo de la

visita; y los cuales son previos a la notificación de la orden y durante el acta de inicio de una visita domiciliaria en materia de comercio exterior.



Inicio Visita Domiciliaria

- **Notificación de la orden, previo citatorio.**
- **Recorrido Físico.**
- **Inventario de maquinaria, equipo o insumos de procedencia extranjera.**
- **Acreditar la legal estancia, si no es así, embargo precautorio y notificación del inicio del PAMA, en los casos que no se pueda realizar la sustracción de la mercancía, esta se llevara al almacén de la autoridad.**
- **Se solicitará información y documentación. Si no se cuenta con ella, en ese mismo acto se puede solicitar prórroga por 6 días, sin embargo, es importante resaltar que esto implica una multa, por no contar con la información y documentación en ese mismo acto.**
- **Estos hechos se hacen constar mediante el acta de inicio.**
- **Es importante señalar que en ocasiones la autoridad toma en consideración sus propios criterios, los cuales pueden favorecer o no a la empresa que está siendo auditada.**

Autor:

Lic. Mitzi Tellez Ponce

Líder Auditoría | Comercio

Exterior



Ahora bien, considerando los puntos antes señalados, si en una visita domiciliaria tenemos documentación pendiente de proporcionar a la autoridad y considerando que se solicitó prórroga para presentarla, la autoridad acudirá al mismo domicilio fiscal en un plazo de 6 días hábiles, por lo cual, en el caso de que no acudieron dentro de ese plazo y lo realicen después, la empresa

Las actas parciales sirven para hacer constar los hechos, omisiones o circunstancias señaladas u observadas por la autoridad.

visitada ya debe tener toda la información y documentación que tiene pendiente de proporcionar a la autoridad.

pendiente se puede presentar mediante escrito libre, durante el mismo plazo que fue otorgado (**6 días**), esto en lo que acude la autoridad a recabar y levantar el acta parcial correspondiente.

Por lo que, es importante mencionar que las actas parciales sirven para hacer constar los hechos, omisiones o circunstancias señaladas u observadas por la autoridad, asimismo, si la autoridad realiza el análisis de lo proporcionado, pero la información no es suficiente y se le requiere más información y documentación, en estas actas parciales se señala, sin embargo, no hay un número definido de cuantas actas parciales hay que realizar ya que, depende del desarrollo de la visita.

En virtud de lo anterior, como sugerencia, la documentación

Tras una visita domiciliaria, la documentación pendiente se puede presentar mediante escrito libre, durante el mismo plazo que fue otorgado (6 días).

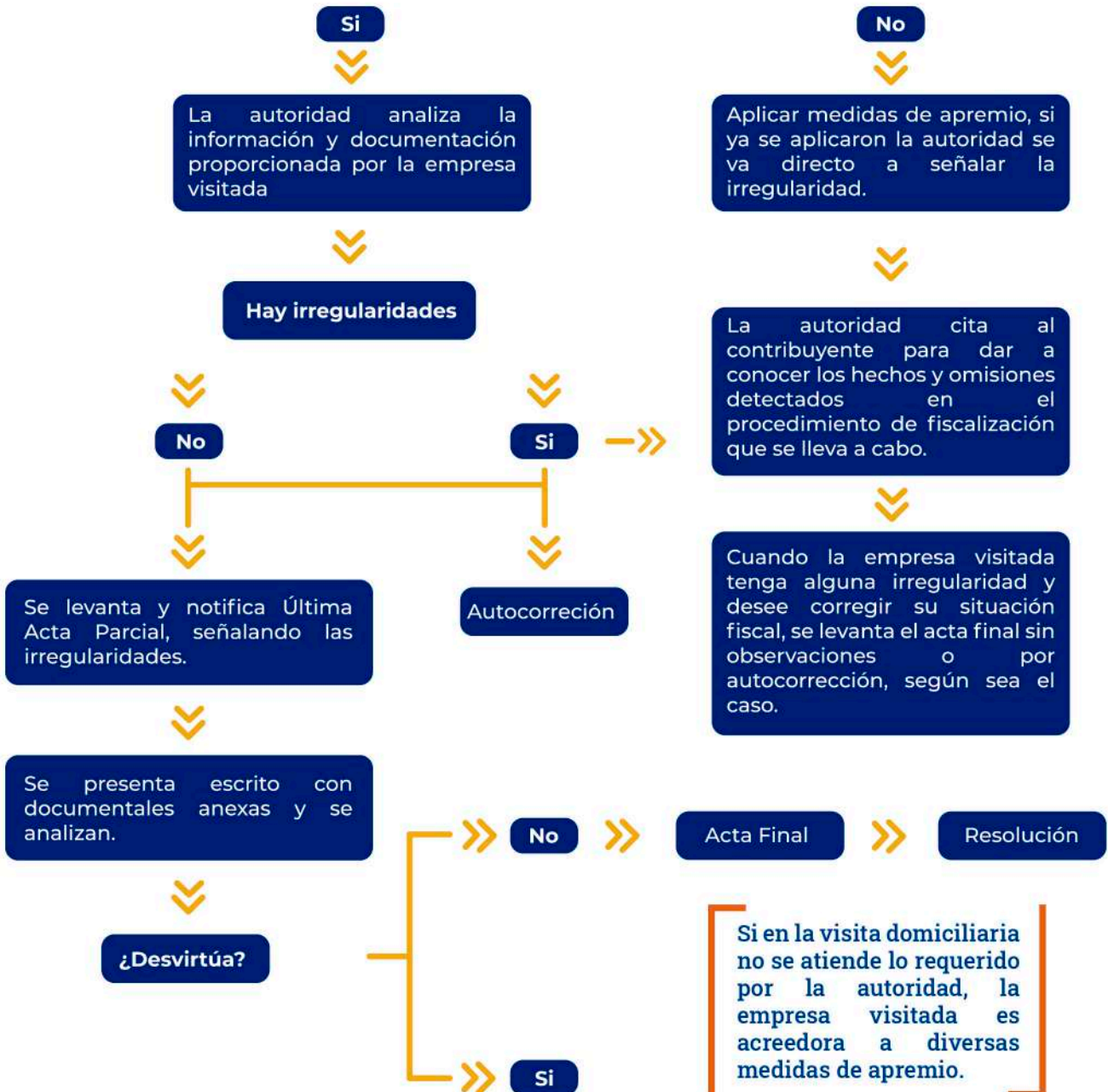
Ahora bien, si en la visita domiciliaria no se atiende lo requerido por la autoridad, la empresa visitada es acreedora a diversas medidas de apremio, entre las que se encuentran las siguientes:

- Multas: En conformidad con el artículo 85, primer párrafo, fracción I, la cual, es sancionada con el artículo 86, primer párrafo fracción II, ambos del Código Fiscal de la Federación, misma que en primera instancia únicamente se cobra la multa

mínima, sin embargo, si hay reincidencia será aplicable la multa máxima.

- Cancelación de Sellos Digitales.
- Cancelación de Programas de Fomento (SE o SAT).
- Suspensión o Cancelación del Padrón de Importadores.
- Aseguramiento de cuentas bancarias.

Por otra parte, y para el desarrollo de la visita domiciliaria, tenemos los siguientes supuestos:



DRAWBACK: Programa de Devolución de Impuestos a los Exportadores

Antecedentes

La devolución de los impuestos de importación a los exportadores es una práctica común y reconocida internacionalmente, principalmente entre los miembros de la Organización Mundial de Comercio; por lo cual, el gobierno mexicano tomó la decisión de implementar mecanismos que fortalecieran al sector exportador, en consecuencia, dio a conocer el “*DECRETO que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores*” mismo que tuvo su primera publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de abril de 1985.

Diez años después, durante el mandato de Ernesto Zedillo Ponce de León, el 11 de mayo de 1995 se publicó en el DOF el nuevo “Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores” (*Decreto Drawback*), mismo que amplió los beneficios del mecanismo mediante la incorporación de la devolución de impuestos respecto de mercancías que retornen al exterior en el mismo estado. Posteriormente, el 29 de diciembre del 2000, Vicente Fox

Quesada lo reformó y adecuó las disposiciones del Decreto conforme a los compromisos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

¿Qué es?

Es un esquema de devolución de impuestos de importación a los exportadores, que permite a los beneficiarios solicitar el **Impuesto General de Importación** pagado en la importación de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado, o que se retornen en el mismo estado.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

Las personas morales residentes en el país que realicen importaciones -de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales o mercancías de origen extranjero- y exportaciones en régimen definitivo, siempre y cuando lo soliciten.



Autor:

Lic. Ilse Díaz Hernández

Auditor | Comercio Exterior



Este programa no requiere de una inscripción ante la Secretaría de Economía, sino que se realiza una solicitud por operación.

Modalidades de retorno de las mercancías

Mercancías e insumos incorporados a mercancías de exportación (Transformación)

Insumos o mercancías importadas utilizadas en la elaboración de un producto de exportación.

Mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado, o que hayan sido sometidas a procesos de reparación o alteración

Aplicable a mercancía que se exporta en la misma condición, cuando se retorne en el mismo estado sin haberse sometido a ningún proceso de elaboración, transformación o reparación, o mercancía que se sujeta a operaciones que no alteran materialmente las características de la misma.



Es importante tener en cuenta que para que proceda la solicitud de devolución, esta deberá presentarse dentro de los noventa días hábiles siguientes al día en que se haya realizado la exportación.

Es importante señalar que las mercancías objeto de la solicitud del presente programa, deberán exportarse definitivamente toda vez que, en caso de las mercancías por las que se hubiese obtenido la devolución del impuesto

general de importación y éstas sean posteriormente devueltas al exportador, éste deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cantidad que se le devolvió por impuesto general de importación en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de devolución de dichas mercancías, de lo contrario, se deberá pagar dicha cantidad con actualización y recargos.

Vigencia

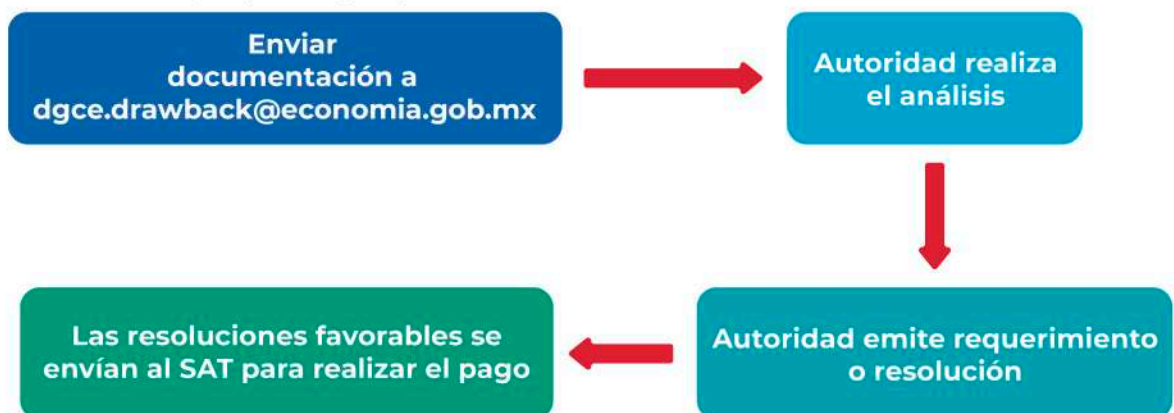
Este programa no requiere de una inscripción ante la Secretaría de Economía, sino que se realiza una solicitud por operación, por lo cual podemos darnos cuenta de que se encuentra enfocado principalmente a exportadores ocasionales.

Si bien no tiene un periodo determinado, es importante tener en cuenta que para que proceda la

solicitud de devolución, esta deberá presentarse dentro de los noventa días hábiles siguientes al día en que se haya realizado la exportación y dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su importación. Asimismo, el Decreto señala que el monto del impuesto general de importación que se devolverá al exportador se determinará considerando el valor de las mercancías o insumos incorporados al producto exportado, determinado en moneda extranjera aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha en que se autorice la devolución.

Solicitud ante la SE

A diferencia de la solicitud de los Programas IMMEX y PROSEC, la solicitud para la devolución del impuesto general de importación que refiere el Decreto Drawback no se realiza a través de VUCEM, sino que, de acuerdo con las Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, se deberá enviar al correo electrónico dgce.drawback@economia.gob.mx.



Dicha solicitud deberá contener las características y requisitos señalados en la regla 3.5.1, de las Reglas en comento; así como una tabla con la información contenida en el Anexo 3.5.1.

Adicionalmente, se deberá anexar el pedimento que ampare la importación definitiva de los insumos o mercancías, el pedimento que ampare la exportación de las mercancías; en caso de ser aplicable, el certificado de origen, la documentación que compruebe el monto del impuesto pagado por la importación definitiva en Estados Unidos de América o Canadá

y/o el documento que contenga la proporción en que dichos insumos o mercancías fueron exportados a países distintos de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Es un esquema de devolución de impuestos de importación a los exportadores, que permite a los beneficiarios solicitar el Impuesto General de Importación pagado.

Los exportadores obtendrán la devolución del impuesto general de importación cuando el pedimento contenga algunas de las siguientes claves, de conformidad con lo establecido en el Anexo 22, Apéndices 2 y 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Claves de pedimento	Claves de pago
A1, A3, A4, BB, C1, F2, F3, F4, G1, I1, V1 y V5	0, 12 y 13



CURSOS DE POSTGRADO EN DERECHO TOLEDO | DEL 9 - 26 DE ENERO DEL 2023



ASESORES STRATEGO S.C. y la Universidad de Castilla-La Mancha, (UCLM) firmaron convenio de colaboración académica. El referido convenio de colaboración interinstitucional tiene por fin el acercar a los profesionistas mexicanos las herramientas intelectuales, de educación y alto conocimiento que se imparten en una de las más prestigiosas Universidades de Europa. En esta primera colaboración, se invita a nuestros clientes e interesados a considerar los diferentes cursos de **POSTGRADO EN DERECHO**, que de manera presencial se impartirán del 10 al 26 de enero del 2022 en la ciudad de TOLEDO, España.

| CURSOS DE POSTGRADOS:



Retos Actuales de la contratación pública.



Responsabilidad civil: Nuevos Horizontes.



Gestión tributaria y nuevos modelos de negocio.



Derecho Público Global: Principios, actores, procesos y escenarios.



Derecho probatorio penal.



Resolución de conflictos: Negociación y Mediación.




Derechos Humanos y gobernanza económica.



10% de descuento para clientes Asesores Stratego.

Mayores Informes:

 info@asesores-stratego.com

 800 626 0155

   Stratego Asesores

Stratósfera



Fiscal y Aduanera